

DIGESTO
PORTAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



COMUNICACIONES

COMUNICACION N° 001 D.L.M.

La Cruz Corrientes 21 de Febrero de
2024

VISTO

La necesidad de conocer la fecha estimada de inauguración y el plano edilicio del nuevo hospital San Antonio de Padua

Considerando:

Que la comunidad en general consulta sobre fecha estimada de inauguración de nuestro Nosocomio Local;

Que la ciudadana Señora Susana Frette confeccionó una nota dirigida al Señor Gobernador de la Provincia de Corrientes Dr. Gustavo Valdés, solicitando la apertura del edificio en cuestión entre otros asuntos sobre la salubridad local, la cual estuvo acompañada aproximadamente por dos mil firmas de ciudadanos cruceños preocupados por la situación actual;

Que es necesario el conocimiento del plano edilicio, ya que el mismo no consta en la publicidad del cartel de la obra, información indispensable para policía, bomberos, defensa civil en caso de emergencia, así mismo para el D.E.M. formalice las ayudas proyectadas;

Que es de vital importancia que el D.E.M. tenga conocimiento sobre los nuevos servicios, profesionales a ser contratados, para poder así diagramar los programas municipales a implementar.

Por ello, el Concejo Municipal de La Cruz en uso de sus facultades conferidas por ley sanciona con fuerza de proyecto de comunicación:

Artículo 1°: Solicítese tramitar ante el ministerio de salud de la provincia información correspondiente sobre la apertura del nuevo edificio del Hospital “San Antonio de Padua”.

Artículo 2°: Solicítese tramitar ante el Ministerio de Salud Pública y/o Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Corrientes el envío de copia del plano edilicio del nuevo edificio en cuestión certificado por profesionales responsables del mismo.

Artículo 3°: Solicítese información al ministerio de salud de la Provincia sobre nuevos profesionales y/o servicios a prestarse desde el nosocomio local para el bienestar de toda la comunidad cruceña.

Artículo 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al D.E.M, archívese.

Aprobada en sesiones Extraordinarias en la sala de sesiones del Concejo Municipal de La Cruz, a los 21 días del mes de Febrero de 2024.-



COMUNICACIÓN N° 002 D.L.M.

La Cruz Corrientes 21 de Febrero de 2024

VISTO:

La necesidad de mejorar el servicio de limpieza y mantenimiento en las Instituciones Educativas.

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación de la provincia de Corrientes, mediante la empresa LX ARGENTINA S.A. brinda el servicio de limpieza y mantenimiento a todas las Instituciones Educativas en nuestra localidad.

Que, en la reunión de inicio lectivo el Consejo Educativo Escolar, junto al Sr. Intendente Municipal Carlos Emir Fagundez, y algunos directivos de todos los niveles educativos de la localidad, firmaron una nota dirigida a la Ministra de Educación, la cual adjuntamos a dicho proyecto formulando un reclamo sobre el insuficiente servicio de limpieza y mantenimiento que realiza la empresa LX ARGENTINA S.A; en las instituciones escolares cruceñas.

Que es de suma importancia que dicha situación se resuelva para que todos los edificios educativos se encuentren en óptimas condiciones para el inicio del ciclo lectivo 2.024 y su posterior continuidad durante el año.

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL EN USOS DE SUS FACULTADES SANCIÓN CON FUERZA DE PROYECTO DE COMUNICACIÓN:

ARTICULO 1º: SOLICÍTESE ,elevar reclamo ante el Ministerio de Educación de la Provincia de Corrientes sobre el insuficiente servicio de limpieza y mantenimiento de la Empresa LX ARGENTINA S.A arbitrando todos los medios necesarios para solucionar este problema.

ARTICULO 2º : Solicites al DEM la garantía de la limpieza en las instituciones, hasta tanto se normalice las condiciones de la empresa LX S.A. Argentina.

ARTICULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al D.E.M y archívese.

Aprobada en sesiones Extraordinarias en la sala de sesiones del Concejo Municipal de La Cruz, a los 21 días del mes de Febrero de 2024.-



LA CRUZ - MUNICIPIO

W3346AVQ – La Cruz, Corrientes
Teléfono-Fax 03772-491590
e-mail: municipalidadlacruz@gmail.com
www.lacruz.gob.ar

COMUNICACIÓN Nº 0003 D.L.M.

La Cruz

Corrientes 13 de Marzo 2024

VISTO:

La Carta Orgánica de la ciudad de La Cruz, en su Artículo 9 de Competencia Material Municipal establece “Realizar obras públicas y prestar servicios”

La problemática planteada por los vecinos sobre el mal estado de calles. Falta de mantenimiento de los caminos vecinales.

Y CONSIDERANDO

Que las familias pobladoras de zonas periféricas, de chacras y parajes Vacaray e Isoquí manifiestan la inaccesibilidad, debido al mal estado de calles y caminos.

Que Constituye un verdadero trastorno cuando hay niños en edad escolar y mayores que deben trasladarse a sus lugares de trabajo.

Que los accesos al Barrio 50 viviendas entre Comandante Andresito y Santos Vega se torna intransitable los días de lluvia.

Que la difícil accesibilidad de los caminos del Acceso a La Cruz Sección Chacra, donde hace más de (2) dos meses se abrió el desagüe de todo el trayecto, pero dejaron toda la tierra a ambos lados, quedando la calle encajonada.

Que los vecinos pobladores de Paraje Vacaray comprendido entre la ruta y/o desvío del tránsito pesado hacia el sur manifiestan la falta de mantenimiento de calles y desmonte.

Que es de fundamental importancia para el todos los ciudadanos de La Cruz contar con la mejora de las rutas y calles para el normal desarrollo de sus actividades.

POR ELLO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ SANCIONA CON FUERZA DE COMUNICACION

Artículo 1º: Solicitar al DEM realizar los trabajos de reparación y mantenimiento de las calles y acceso al Barrio 50 Viviendas Bernardino Rivadavia entre Santos Vega y Comandante Andresito.

Artículo 2º: Solicitar al DEM realizar las obras públicas necesarias para enripiar el trayecto de la calle Santos Vega comprendido entre los tramos ya enripiados.

Artículo 3º: De Forma.

Aprobada en sesiones ordinarias en la sala de sesiones del Concejo Municipal de La Cruz, a los 13 días del mes de Marzo de 2024.-

ANEXO





Unión y H. Cubero
poderlegislativolacruz@gmail.com

COMUNICACIÓN N.º 0004 D.L.M.

La Cruz Corrientes 30 de octubre de 2024

VISTO

La sanción de la Ordenanza Nro. 428 del día 7 de septiembre del año 2022, en la que se establece la actualización automática de los salarios de empleados Municipales, de planta permanente y contratados, teniendo como referencia el Salario Mínimo Vital Y Móvil que el Concejo Nacional Del Empleo fije.

La constante desactualización del salario de los Empleados Municipales y el aumento del costo de vida que lleva no menos de un año de escalada, por una inflación, qué a pesar de estar mitigándose, lo hizo solamente luego de pulverizar la capacidad de compra de los trabajadores.

CONSIDERANDO

Que las Ordenanzas sancionadas por este cuerpo son de cumplimiento obligatorio y no existe una norma que derogue o modifique la que hace mención el título de la presente.

Que el incumplimiento de las mismas, son causales de medidas administrativas y, o judiciales que podrían significarle un tormento económico que importe un desembolso mayor del que se estaría ahorrando el Municipio.

Que surge de la información pública que en lo que va de este año, sólo en carácter de Coparticipación Nacional y Provincial el municipio recibió mas de 1.800 millones de pesos afectando por cálculos que, ante la no rendición de gastos por parte del DEM, surgen de estimaciones poco precisas, solo un 30% de ese monto a salarios del personal en su totalidad.

POR ELLO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ, EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY RESUELVE:

Art.1) Instar al DEM a dar cumplimiento inmediato de la ordenanza nro. 428 del 7 de septiembre del 2022 actualizando los salarios municipales desde el MÍNIMO VITAL y MOVIL, cuyo monto asciende a la fecha al valor de \$ 271.571,22 (RESOLUCIÓN NRO. 13/2024) y las actualizaciones que disponga el Gobierno Nacional de manera automática.

Art.2) Comuníquese, Publíquese, Archívese. De Forma.

Aprobada en sesiones Ordinarias en la sala de sesiones del Concejo Municipal de La Cruz, a los 30 días del mes de octubre de 2024.-



Unión y H. Cubero
poderlegislativolacruz@gmail.com

COMUNICACIÓN N° 0005 D.L.M.

La Cruz Corrientes 27 de noviembre de 2024

VISTO

LA Carta Orgánica Municipal, que en su Art.76, Inc. 4, establece como fecha límite para la sanción del Presupuesto General de Gastos del Municipio el día 10 de diciembre de cada año.

CONSIDERANDO

Que dicha norma requiere un exhaustivo análisis en comisiones, la consulta con profesionales, acuerdos parlamentarios y modificaciones de rigor.

Que a la fecha no a sido enviada, de manera que pueda ser tratada dentro del periodo de sesiones ordinarias.

POR ELLO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY RESUELVE:

Art.1 Instar al DEM a remitir con celeridad el Proyecto de Presupuesto General de gastos de período 2025 para su tratamiento por este cuerpo como lo prevé el Art. antes mencionado de la C.O.M.

Art.2 De Forma.

Aprobada en sesiones Ordinarias en la sala de sesiones del Concejo Municipal de La Cruz, a los 27 días del mes de noviembre de 2024.-

DECLARACIONES



LA CRUZ - MUNICIPIO

W3346AVQ – La Cruz, Corrientes
Teléfono-Fax 03772-491590
e-mail: municipalidadlacruz@gmail.com
www.lacruz.gob.ar

DECLARACION N° 0001 D.L.M.

La Cruz Corrientes 13 de Marzo 2024

VISTO:

- La necesidad de reconocer al Dr. Oscar Rubén Benítez, como ciudadano cruceño destacado en el área de la medicina.
- La importancia de considerar como ejemplo a profesionales ilustres, fomentando los buenos hábitos, la constancia y el incentivo para las futuras generaciones.

Considerando:

- Que el Dr. Oscar Rubén Benítez nació en la localidad de La Cruz el 19 de Abril de 1959, D.N.I.: 13.249.479, MP: 1500; MN: 81.760; M-D. FIPP; especialista en medicina del dolor.
- Que haciendo un resumen de su curriculum vitae posee:
- FELLOW INTERVENTIONAL PAIN PRACTICE OF THE WORD INSTITUTE OF PAIN.
- MÉDICO ANESTESIOLOGO CERTIFICADO.
- ESPECIALISTA EN CLÍNICA MÉDICA.
- EXPERTO EN TRATAMIENTO DEL DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS DE LA FUNDACIÓN DOLOR DE LA ASOCIACIÓN DE ANESTESIOLOGIA DE BUENOS AIRES.

- INTERVENCIONISMO EN DOLOR.
- CURSO UNIVERSITARIO DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE BUENOS AIRES, ARGENTINA.
- POSTGRADO EN CUIDADOS PALIATIVOS PSICOSOCIO ONCOLOGÍA DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DEL SALVADOR BUENOS AIRES, ARGENTINA. WHITH THE SUPPORT OF THE OXFORD CENTER OF PALLIATIVE CARE (INGLATERRA) MEMBERSHIP OF WORLD INSTITUTE OF PAIN.
- Que es disertante en conferencias de la especialidad en jornadas regionales y en congresos nacionales y sudamericanos. Como así también autor y coautor de publicaciones científicas nacionales e internacionales.
- Que dicho profesional posee una certificación internacional con la que solo cuentan 6 médicos argentinos y 12 en Latinoamérica y no más de 900 médicos de todo el mundo, habiendo sido evaluado en Estados Unidos por un comité de expertos.
- Que es de suma importancia brindar reconocimiento a profesionales ilustres de nuestra ciudad dando el ejemplo de superación y perseverancia para el desarrollo académico de nuestros jóvenes.
- Que, acompañado de este proyecto, se adjunta curriculum del ciudadano en cuestión y partida de nacimiento.

**POR ELLO, EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ EN USO DE SUS
FACULTADES CONFERIDAS POR LEY SANCIONA CON FUERZA DE
PROYECTO DE DECLARACIÓN:**

Artículo 1º: Declarar ciudadano destacado de la ciudad de La Cruz al Dr. Oscar Rubén Benítez, nacido en La Cruz Corrientes, quien posee una amplia trayectoria en el campo de la medicina nacional e internacional.

Artículo 2º: Entregar un reconocimiento de ciudadano destacado y copia de la presente declaración sancionada por este cuerpo, con presencia de las autoridades ejecutivas y legislativas.

Artículo 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese una copia al D.E.M, archívese.

Aprobada en sesiones ordinarias en la sala de sesiones del Concejo Municipal de La Cruz, a los 13 días del mes de Marzo de 2024.-



LA CRUZ - MUNICIPIO

W3346AVQ – La Cruz, Corrientes
Teléfono-Fax 03772-491590
e-mail: municipalidadlacruz@gmail.com
www.lacruz.gob.ar

DECLARACION Nº 0002 D.L.M.

La Cruz

Corrientes 13 de Marzo 2024

VISTO

- La falta de desarrollo de la Localidad de La Cruz;
- La situación geográfica favorable para el mercado, pero poco explotada; con acceso directo a la RN N° 14; teniendo al noreste la provincia de Misiones con autoabastecimiento, al sur la Provincia de Entre Ríos en igualdad de condición, al oeste los Esteros del Iberá y al este el río Uruguay que nos separa de la República Federativa de Brasil, un mercado de grandes dimensiones.

CONSIDERANDO

- Que el mercado común, pilar básico para el desarrollo, teniendo como ingreso genuino al comercio con la República Federativa de Brasil con 40.000 (cuarenta mil) habitantes en la Ciudad de Itaquí, a solo 10 kilómetros de distancia.
- Que se hace imperioso impulsar la construcción de un puente a través del Río Uruguay para agilizar el comercio, teniendo en cuenta que a través de la actividad económica se desarrollan los servicios básicos para una sociedad como lo son la salud, educación, inversión, transporte, comunicación, energía, trabajo, seguridad, recreación, lujo, etc. Lo que redundará en el bienestar de nuestra población.

**POR ELLO EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ EN USO DE SUS
FACULTADES CONFERIDAS POR LEY SANCIONA CON FUERZA DE
PROYECTO DE DECLARACIÓN:**

ARTICULO 1°: El Poder Legislativo declara de Interés la trascendente construcción de un Puente Internacional, La Cruz- Itaqui.

ARTÍCULO 2°: Instar al DEM declarar de Interés Municipal.

ARTÍCULO 3°: Publíquese, dese al DEM, de forma, archívese.

Aprobada en sesiones ordinarias en la sala de sesiones del Concejo Municipal de La Cruz, a los 13 días del mes de Marzo de 2024.-



LA CRUZ - MUNICIPIO

W3346AVQ – La Cruz, Corrientes
Teléfono-Fax 03772-491590
e-mail: municipalidadlacruz@gmail.com
www.lacruz.gob.ar

DECLARACION N° 0003 D.L.M.

La Cruz Corrientes

13 de Marzo 2024

Visto:

El proyecto de ley ingresado a la Cámara de Diputados de la Provincia de Corrientes “Boleta Única en soporte papel” –Modificación del Código Electoral de la Provincia- que lleva la autoría del bloque Encuentro Liberal.

Considerando:

Que, es necesario adecuar y modernizar el sistema electoral de la provincia en pos del beneficio del ciudadano.

Que, la reforma de la boleta única en soporte papel significa la individualización del candidato político, que debe explicar su propuesta y evita así el voto “arrastre” o la “lista sábana”.

Que, es un sistema más práctico para el votante ya que solo debe marcar a los candidatos que desea acompañar por categoría y elimina de esta forma el sobre.

Que, está contemplado para los votantes no videntes el sistema Braille y para quienes no sepan leer o escribir, pueden ingresar acompañados del presidente de mesa.

Que, el sistema individualiza con colores cada categoría que se va a elegir y con la foto de cada candidato.

Que, este sistema toma como referencia al modelo implementado en Santa Fé, donde está contemplado la representación de cada partido político en la boleta con su logo y número de lista, pero es un modelo propio, con características que corresponde a la realidad correntina.

Que, la Justicia Electoral de la Provincia de Corrientes es la que resolverá el diseño de las boletas, y los partidos políticos solo proveerán sus identificaciones.

Que, el proyecto en cuestión fue analizado con autoridades del Poder Ejecutivo de la Justicia Electoral de las provincias de Santa Fe y Córdoba; y ya entregado a la Junta Electoral de Corrientes.

Que, el objetivo del proyecto en sí mismo es hacer la votación más sencilla para todos, evitando el posible robo de boletas o fraude electoral y que existan más de 60 boletas por partido político en los cuartos oscuros.

POR ELLO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ SANCIONA CON FUERZA DE DECLARACION

Artículo 1º: DE INTERÉS, el proyecto ingresado a la Cámara de Diputados de la Provincia de Corrientes “Boleta Única en soporte papel” que lleva la autoría del bloque Encuentro Liberal.

Artículo 2º: Se agrega en la presente declaración un ANEXO, con el diseño de boleta estipulado en el proyecto.

Artículo 3º: De Forma.

Aprobada en sesiones ordinarias en la sala de sesiones del Concejo Municipal de La Cruz, a los 13 días del mes de Marzo de 2024.-

ANEXO



GOBERNADOR Y VICE

111

10

Decisional freedom

A242 	mid 	Ministerio desarrollo sostenible 	Asignación de Competencias 	UP 	Constitución de la República 	Constitución de la República 	Constitución de la República 	PA 	Partido Amarillo 	Partido Amarillo 
ECO 										
										
										
										
										
										
										
										
										
										
										
										
										
										
										
										
										
										



LA CRUZ - MUNICIPIO

W3346AVQ – La Cruz, Corrientes
Teléfono-Fax 03772-491590
e-mail: municipalidadlacruz@gmail.com
www.lacruz.gob.ar

DECLARACION Nº 0004 D.L.M.

La Cruz Corrientes 20 de

Marzo 2024

VISTO:

El Proyecto identificado como “5to. Congreso de Ciencias Sociales para Estudiantes de Educación Secundaria y Nivel Superior”, organizado por la Asociación Civil de Docentes en Educación y Estudios Sociales y la Carta Orgánica Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que, nuestra Carta Orgánica Municipal, en su Artículo 24, “*El Municipio a través de la gestión cultural, entendida como el desarrollo de estrategias que garantizan el acceso plural y el disfrute del patrimonio natural y cultural por parte de todos sus habitantes, promueve la investigación, conservación, puesta en valor y difusión de los bienes tangibles e intangibles que lo componen*”.-

Que, nuestra Carta Orgánica Municipal, en su Artículo 30, “*Se protege y promueve el patrimonio natural y cultural, articulando acciones y generando espacios interinstitucionales y/o interjurisdiccionales tendientes al desarrollo de la región y de la macro-región. La Municipalidad puede vincularse, con este objeto, a universidades, organismos públicos y privados y/o entidades internacionales a efectos de gestionar recursos, asesoramiento técnico, capacitación y difusión*”.-

Que, nuestra Carta Orgánica Municipal, Artículo 35, “*Debe desarrollar bajo su dependencia acciones de educación formal y no formal. Impulsa la educación de la familia y la formación profesional. Tiene bajo su responsabilidad la firma de convenios con organismos gubernamentales y no gubernamentales, con el propósito de implementar acciones que favorezcan el desarrollo en la comunidad. Propicia el intercambio educativo con países limítrofes, en el marco del MERCOSUR*”.-

Que, el objetivo es promover la participación y difusión de trabajos que se realizan en las diferentes Instituciones como forma de favorecer el intercambio de saberes y prácticas institucionales y áulicas. Generar instancias de intercambio sobre perspectivas de análisis y experiencias de trabajo en relación con las expresiones sociales, culturales y políticas de tales manifestaciones.-

Que, lo expuesto resulta de relevancia para afianzar el campo de estudios sobre las Ciencias Sociales, Cuidado del Ambiente, Economía Social, Historia de los pueblos originarios, mediante la puesta en común, la discusión y la difusión de los avances y resultados de investigaciones y experiencias producidas en el país y en el exterior.-

POR ELLO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ, CORRIENTES, EN USO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY:

DECLARA

ARTÍCULO 1º: DECLÁRESE, de Interés Municipal, el “5to. Congreso de Ciencias Sociales para Estudiantes de Educación Secundaria y Nivel Superior”, a celebrarse en la ciudad de La Cruz, Provincia de Corrientes, los días 08 y 09 de Octubre de 2.024, organizado por la Asociación Civil de Docentes en Educación y Estudios Sociales (ACDEES) y la Municipalidad de La Cruz, Provincia de Corrientes.-

ARTÍCULO 2º: COMUNIQUESE, publíquese, sáquese copia para quien corresponda y oportunamente ARCHIVESE.-

Aprobada en sesiones ordinarias en la sala de sesiones del Concejo Municipal de La Cruz, a los 20 días del mes de Marzo de 2024.-



LA CRUZ - MUNICIPIO

W3346AVQ – La Cruz, Corrientes
Teléfono-Fax 03772-491590
e-mail: municipalidadlacruz@gmail.com
www.lacruz.gob.ar

DECLARACION N°

0005 D.L.M.

La Cruz

Corrientes 20 de Marzo 2024

VISTO

La nueva Ley N° 6.664 sancionada por la cámara de diputados, que transforma el Juzgado de Paz de La Cruz en Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Familia, Niñez y adolescencia, con las atribuciones otorgadas por Ley 5.907.

CONSIDERANDO

- Que la localidad de La Cruz no escapa a la realidad de aumentos de causas judiciales en distintas áreas, aún más en materia de familia, niñez y adolescencia, ubicándose en segundo lugar en cuanto a estadísticas, respecto de todos los Juzgados de Paz de la Provincia de Corrientes, sumando mayor número de sentencias y resoluciones.
- Que existe una ordenanza 331/2017, del día 23 de Agosto de 2017, donde se declara de Interés Municipal, lo que en su momento fue una solicitud de la Jueza de la localidad de La Cruz, Dra. Mariel Méndez Ribeiro.
- Que el 11 de agosto del año 2023 se inauguró junto a las autoridades del Superior Tribunal de Justicia, del Ministerio Público, Ejecutivo Provincial, Ejecutivo y Legislativo Municipal y Jueza de Paz Dra. Mariel Méndez Ribeiro, el nuevo edificio del Juzgado de Paz, ubicado por calle Celedonio de Jesús Ojeda S/N.
- Que todos estos avances en materia judicial fueron fruto de las innumerables gestiones de la Dra. Mariel Méndez Ribeiro y a la gran labor llevado a cabo por su equipo.

- Que el nuevo edificio del Juzgado local, cuenta con espacios amplios y ventilados, cómodo, moderno, con abastecimiento de energía solar, con accesibilidad para las personas con discapacidad, mobiliario nuevo y todos los elementos necesarios para una eficiente atención al público. Además, ha implementado grandes avances tecnológicos, como lo son las audiencias a través de la plataforma “zoom” acortando distancias, eliminando las interrupciones, permitiendo a los ciudadanos resolver sus conflictos sin necesidad de trasladarse.
- Que desde Diciembre de 2.018 el Juzgado cuenta con un móvil exclusivo para realizar las actividades de la dependencia, en particular las relacionadas a las zonas sub-urbana y rural.
- Que la creación del equipo interdisciplinario municipal, dependiente de la dirección de mujeres, géneros y diversidad, integrado por profesionales: psicóloga, psicopedagoga, asistente social y abogado, ha hecho un destacado aporte a la resolución de los conflictos de nuestros ciudadanos, permitiendo el acceso a los tratamientos de salud mental, asesoramiento jurídico; a su vez resolviendo de manera constante los informes necesarios al Juzgado de Paz, facilitando así el trabajo articulado.
- Que el juzgado de Paz lleva adelante un “Programa de protección de los derechos de los grupos vulnerables” donde toda la comunidad coordinada en diferentes equipos de trabajo participan activamente en la protección efectiva y sostenida en el tiempo de los derechos de las personas víctimas de violencia familiar o abandono. Este programa fue reconocido por el tribunal superior de justicia de Corrientes, por Acuerdo N° 17/17, punto 16; Actualmente este Poder cuenta con 43 (cuarenta y tres) facilitadores judiciales, que brindan un trabajo ad honorem, un número importante, reconocido por superiores, por ello en poco tiempo La Cruz será sede de un Encuentro de facilitadores judiciales destinada a toda la zona, San Cosme, Alvear, Colonia Liebig, Yapeyú y San Carlos.
- Que la transformación del Juzgado de Paz, la ampliación de la competencia, de los montos, otorga a todos los Profesionales de la localidad la facilidad de resolver los conflictos de intereses de los ciudadanos, evitando un sinfín de viajes a la Localidad de Paso de libres.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES
CONFERIDAS POR LEY SANCIÓN CON FUERZA DE DECLARACIÓN**

ARTICULO 1º: El Poder legislativo declara de Interés la conversión del Juzgado de Paz de la Ciudad de La Cruz, en Juzgado Civil, Comercial, Laboral, y de Familia, Niñez y Adolescencia, con las atribuciones otorgadas por la Ley N°5.907.

ARTÍCULO 2º: Instar al DEM declarar de Interés Municipal.

ARTÍCULO 3º: Hacer entrega de la presente declaración y un reconocimiento al Juzgado de Paz de La Ciudad de La Cruz.

ARTÍCULO 4º: Publíquese, dese al DEM, de forma, archívese.

Aprobada en sesiones ordinarias en la sala de sesiones del Concejo Municipal de La Cruz, a los 20 días del mes de Marzo de 2024.-



LA CRUZ - MUNICIPIO

W3346AVQ – La Cruz, Corrientes

Teléfono-Fax 03772-491590

e-mail: municipalidadlacruz@gmail.com

www.lacruz.gob.ar

DECLARACION Nº 0006 D.L.M.

La Cruz

Corrientes 24 de Abril 2024

VISTO:

- El Programa de Fomento del Libro y la Lectura “La Cruz lee”, dependiente de la Secretaría de Educación y Tecnología, de la Municipalidad de La Cruz.
- El Art. 34 de la COM: “El Municipio considera la educación orientada por principios democráticos y de igualdad como un capital social correspondiente a todos los vecinos de la ciudad”.

CONSIDERANDO:

- Que, el Programa se desarrolla hace dos años en la localidad, teniendo un alcance a todas las instituciones educativas, como así también una llegada a todos los barrios, espacios públicos, eventos populares.
- Que, en tiempos difíciles el Estado debe garantizar la continuidad de programas que instalan buenas prácticas vinculadas con la educación popular.
- Que el avance de la tecnología vino a solucionar el acceso rápido a la información, pero es importante mantener el acercamiento de los lectores con los libros y fomentar el hábito de la lectura con distintos fines en diversos ámbitos.
- Que, dicho programa constituye un voluntariado en el que todas las personas interesadas en fomentar la lectura y el contacto con los libros, sin distinción de edad, profesión/ocupación o condición social, pueden ser mediadores de lectura y participar de la organización de los eventos del programa en espacios públicos.

- Que, los destinatarios de dicho programa es toda la comunidad: niños, jóvenes, adultos y adultos mayores.
- Que, posee un programa de radio “La Cruz lee”, en Radio Municipal “Mbororé”, asegurando la llegada a todos los rincones de la localidad.
- Que, se adjuntará Proyecto del Programa y Currículum del Coordinador del Programa, Profesor Franco, Félix Sebastián- DNI 24.573.822, docente del área de Letras, comunicador social y especialista en libros y literatura para niños y jóvenes.
- Que, es importante poner en valor el trabajo de los profesionales que planifican acciones en las que se involucra la comunidad, articulan prácticas de educación formal y no formal, desde una perspectiva popular e inclusiva y forman recursos humanos en la materia.

POR ELLO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ EN USO DE SUS FACULTADES Y
ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY SANCIÓN CON FUERZA DE
PROYECTO DE DECLARACIÓN:**

ARTÍCULO 1°: El Poder Legislativo declara de Interés el Programa de Fomento del Libro y la Lectura, dependiente de la Secretaría de Educación y Tecnología, de la Municipalidad de La Cruz.

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al DEM y archívese.

Aprobada en sesiones ordinarias en la sala de sesiones del Concejo Municipal de La Cruz, a los 24 días del mes de Abril de 2024..



LA CRUZ - MUNICIPIO

W3346AVQ – La Cruz, Corrientes

Teléfono-Fax 03772-491590

e-mail: municipalidadlacruz@gmail.com

www.lacruz.gob.ar

DECLARACION N° 0007 D.L.M.

La Cruz

Corrientes 24 de Abril 2024

VISTO: El importante legado histórico y religioso de la ciudad de La Cruz en torno a la imagen de la Virgen de la Asunción de Acaraguá y Mbororé.

Y la fe arraigada de la comunidad cristina que siente la necesidad de veneración y acción de gracias hacia nuestra Santa Patrona.

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica del Municipio de La Cruz en la Sección Patrimonio Cultural y Natural, Artículo 26 establece: “El patrimonio cultural del Municipio de La Cruz se define como el conjunto de bienes tangibles e intangibles que caracterizan a la sociedad cruceña, los cuales son significativos a las representaciones colectivas del pasado y del presente, y necesarios para la construcción identitaria”,

Que la imagen original tallada en madera de Nuestra Señora de la Asunción es tenida como una de las obras de arte más importantes del período Jesuítico- Guaraní en nuestra región y declarada patrona de los 30 pueblos de origen Jesuítico. Que realizada por artistas guaraníes es una muestra excepcional de fe mariana de nuestro pueblo que tiene casi cuatro siglos.

La importancia de la Parroquia Asunción de María radica en la posesión de este tesoro de la imagen histórica de origen en la primera evangelización que desde la época de las Misiones hasta hoy sigue en culto público y acompañando a sus hijos.

La necesidad de difundir nuestro pasado histórico religioso dando a conocer a las generaciones de hoy esta devoción para que crezca entre los fieles de toda la Diócesis.

POR ELLO;

EL CONCEJO MUNICIPAL

DE LA CIUDAD DE LA CRUZ CORRIENTES

D E C L A R A

ARTÍCULO 1°: DECLARAR de Interés Municipal la Peregrinación Diocesana “Al encuentro de María de la Asunción de Acaraguá y Mbororé” a realizarse en la Ciudad de La Cruz, Corrientes cada año en el mes de mayo.

ARTÍCULO 2°: DE FORMA.

Aprobada en sesiones Ordinarias en la sala de sesiones del Concejo Municipal de La Cruz, a los 24 días del mes de Abril de 2024.-



LA CRUZ - MUNICIPIO

W3346AVQ – La Cruz, Corrientes
Teléfono-Fax 03772-491590
e-mail: municipalidadlacruz@gmail.com
www.lacruz.gob.ar

DECLARACION Nº 0008 D.L.M.

La Cruz

Corrientes 05 de Junio 2024

VISTO:

- El aniversario número 70 de la Escuela Normal “Remedios Escalada de San Martín”, el próximo 8 de Junio de 2.024.

CONSIDERANDO:

- Que es importante destacar el camino recorrido por esta prestigiosa casa de estudios, donde a continuación exponemos su historia Institucional:

Por iniciativa de la entonces Senadora Nacional Sra. Zelmira de Luca de Soto, el día 8 de Junio de 1.954 en la localidad de La Cruz abre sus puertas el Instituto “8 de Octubre”. Así comienza a funcionar nuestra Escuela Normal Nacional que por ese entonces se inicia con el Primer año del Ciclo Básico. Este establecimiento era adscripto a la Escuela Normal Mixta “Víctor Mercante” de Santo Tomé.-

Fue creada por Ley N° 14.424 Decreto N° 7.102 de fecha 1958. Creación de una Escuela Normal Mixta. –

Se habilitó en 1.956 por Decreto Ley N° 9.500/59, llamándose Instituto Secundario Adscripto “Remedios Escalada de San Martín”; actualmente es reconocida con el nombre de Escuela Normal “Remedios Escalada de San Martín”. –

EQUIPO DE CONDUCCION: El equipo de conducción está integrado por:

RECTORA: Dra. Yolanda García –**VICE- RECTORA:** Profesora Cardozo Mariana Ester.

REGENTE DE NIVEL INICIAL Y PRIMARIO: Sra. Gabriela Fagúndez. –

EQUIPO TECNICO DOCENTE:

Actualmente el plantel docente cuenta con más de 50 profesores para nivel secundario y 40 docentes para el nivel inicial y primario. Desde el ciclo lectivo 2009 se implementa el Régimen de Profesores por cargo, incorporándose a la Planta Funcional la figura del Asesor Pedagógico.

Al habilitarse la extensión áulica que funciona en el paraje Isoquí se incorpora al equipo docente la figura del Docente Tutor que coordina el normal funcionamiento de esta Institución.

PLANES DE ESTUDIOS VIGENTES

NIVEL INICIAL: implementado desde el año 1.962 por Decreto Nacional 7.102 con la habilitación de una sala de 4 años y una sala de 5 años. En el ciclo 2015 se logró la creación de una tercera sala de nivel Inicial por Resolución N° 282/15, contando actualmente con 3 salas de 4 años y 3 salas de 5 años. Desde el ciclo lectivo 2018 se suman a la planta funcional 1 cargo de Maestro Especial de Ingles y un cargo de Maestro Especial de Educación Física que completan la oferta educativa de excelencia para este Nivel.

NIVEL PRIMARIO: implementado desde el año 1.962 por Decreto Nacional 7.102. Funciona con 9 divisiones de primer ciclo y 9 divisiones de segundo ciclo sumando un total de 18 divisiones. Año a año se logra la creación por promoción de una nueva división y por consiguiente se incorpora a la planta funcional un docente más.

NIVEL SECUNDARIO: Implementado desde el 8 de junio de 1958 POR Decreto Nacional 7.102. Con el correr de los años se han modificado varias veces las Cajas Curriculares contando actualmente con la siguiente estructura:

- CICLO BASICO COMUN aplicado según Resolución N° 026/12 y funcionando con 9 divisiones en total,
- CICLO ORIENTADO: Implementación de nueva caja curricular por Resolución N°3651/15, . Funciona con dos orientaciones Bachiller en Ciencias Sociales y Bachiller en Ciencias Naturales, cada orientación cuenta con 2 divisiones completando un total de 6 divisiones.
- EXTENSION AULICA DEL PARAJE ISOQUI: por Resolución N° 681/2013 se pone en funcionamiento el 1° año de Educación Secundaria desde el 26/02/2013 compartiendo el edificio con la escuela primaria N° 675 “Martín Miguel de Güemes”. Hoy funcionan 3 divisiones del Ciclo Básico Común y 3 divisiones del Ciclo Básico Orientado, en la orientación Bachiller en Agro y Ambiente, habilitándose el 6 año por Resolución N° 683/18. – Desde el ciclo lectivo 2021 se cuenta con 2 docentes de educación especial que acompañar trayectorias escolares de integración y adaptación.
- PLANES Y PROGRAMAS:

En el Programa **Corrientes Educa** se permite la tan anhelada inclusión digital que nos acerca al mundo de la informática con el uso adecuado de las TICS y el desafío de desarrollar competencias que permitan actuar de modo crítico y reflexivo en el uso de la información, construyendo conocimientos socialmente válidos.

- Con el **Parlamento Juvenil del Mercosur** los jóvenes aprenden a defender sus ideales y proponer nuevas acciones en beneficio de su educación.
- El programa **Escuelas Solidarias** favorece espacios de interacción comunitaria con acciones recreativas, didácticas y de colaboración espontánea con la participación de toda la comunidad educativa.
- **Medios de Comunicación** es un programa que se reiniciará en el presente ciclo con la reparación y puesta al aire de la Radio Escolar, será para la institución otra herramienta que brindará oportunidades de expresión a nuestros estudiantes siendo un logro más de acciones que nos insertan en el área de las nuevas tecnologías.

POR ELLO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ EN USO DE SUS FACULTADES Y
ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY SANCIONADA CON FUERZA DE**

DECLARACION:

ARTÍCULO 1°: El Poder Legislativo declara de Interés el Aniversario número 70 de la Escuela Normal “Remedios Escalada de San Martín”.

ARTICULO 2°: Se hará entrega de reconocimiento, junto a esta declaración en el Acto Formal a realizarse el día Viernes 7 de junio, a las 20 horas, en el Establecimiento Escolar.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al DEM y archívese.

Aprobada en sesiones Ordinarias en la sala de sesiones del Concejo Municipal de La Cruz, a los 05 días del mes de Junio de 2024.-



LA CRUZ - MUNICIPIO

W3346AVQ – La Cruz, Corrientes
Teléfono-Fax 03772-491590
e-mail: municipalidadlacruz@gmail.com
www.lacruz.gob.ar

DECLARACION N° 0009 D.L.M.

La Cruz

Corrientes 7 de Agosto 2024

VISTO:

La inminente construcción del puente Itacruz, necesario para el desarrollo integral de nuestra localidad, para lo que se han hecho las gestiones a nivel local, provincial, nacional, para la concreción de dicha obra.

CONSIDERANDO:

- Que es de vital importancia para el mercado y el comercio local, lo que redundará en las mejoras de los ingresos monetarios y por ende los servicios tales como salud, educación, transporte, inversión, comunicación, justicia, seguridad, energía, relaciones personales, sociales e intercambios culturales.
- Que ya se ha aprobado a través de declaración de interés número 02/2024 con la unanimidad de los votos de este Concejo Municipal, en la primera sesión ordinaria el día 13 de Marzo de 2.024.
- Que ya fue declarado de Interés N°235/24 por la cámara de diputados de la Provincia de Corrientes, el día 26 de Junio de 2.024.
- Que también en la cámara de vereadores, oficio N°160/2024 y a través del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Itaqui, oficio 224/2024, se ha declarado de Interés.
- Que están hechas las gestiones para lograr el acompañamiento de Interés a Nivel Nacional.
- Que dicha reunión se realizará el día Lunes 12 de Agosto, a las 9 horas en la Municipalidad de La Cruz.

- Que participarán de dicha reunión, autoridades locales, provinciales, nacionales, e internacionales, invitados especiales.

POR ELLO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ EN USO DE SUS FACULTADES Y
ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY SANCIONADA CON FUERZA DE
PROYECTO DE DECLARACIÓN:**

ARTÍCULO 1°: El Poder Legislativo declara de Interés la primer reunión Binacional Argentino- Brasilera, pro construcción puente ITACRUZ, a realizarse el día Lunes 12 de Agosto, a las 9 horas, en la Municipalidad de La Cruz.

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al DEM y archívese.

Aprobada en sesiones Ordinarias en la sala de sesiones del Concejo Municipal de La Cruz, a los 7 días del mes de Agosto de 2024.-



LA CRUZ - MUNICIPIO

W3346AVQ – La Cruz, Corrientes
Teléfono-Fax 03772-491590
e-mail: municipalidadlacruz@gmail.com
www.lacruz.gob.ar

DECLARACION N° 0010 D.L.M.

La Cruz

Corrientes 7 de Agosto 2024

VISTO:

- Los efectos beneficiosos del deporte en el ámbito físico, mental, previniendo la aparición de la depresión, el estrés, mejora de la autoestima e incluso, las relaciones sociales cuando se practican deportes de equipo.

CONSIDERANDO

- Que, su misión es promover la práctica inclusiva y accesible del hockey sobre césped y pista en todo el pueblo, brindando oportunidades equitativas para el desarrollo deportivo, la integración social y el bienestar comunitario.
- Que, promueve la igualdad de género en el acceso y la participación en el hockey.
- Que, a través de este deporte se fomentan valores fundamentales para el desarrollo social tales como la solidaridad, la inclusión, el respeto, el trabajo en equipo, entre otros.
- Que los programas llevados a cabo en esta área de Hockey Municipal son:
- Escuelas de Hockey Social;
- Hockey Adaptado;
- Hockey Barrial;
- Hockey Para Todos.
- Que, en el deporte se encuentra un espacio de contención y ayuda hacia las diferentes problemáticas que puedan enfrentar los jóvenes.

- Que, la escuela municipal de hockey cuenta con más de 80 alumnos cruceños.
- Que, se llevará a cabo el clasificatorio a la super liga Nacional Vº Regional NEA Hockey, organizado por la Federación Argentina de Hockey Social.
- Que, participaran 16 clubes, con más de 400 jugadores de las provincias de Misiones, Corrientes y Entre Ríos, en categorías sub 15; 1º damas y 1º de caballeros.

POR ELLO

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ EN USO DE SUS FACULTADES Y
ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY SANCIONA CON FUERZA DE
PROYECTO DE DECLARACIÓN:**

Artículo 1º: Declárese de interés municipal en todos sus términos y alcances, el clasificatorio Vº Regional del NEA de Hockey Social, llevado a cabo los días 09; 10 y 11 de agosto del 2024 en la cancha de hockey municipal en la ciudad de La Cruz Corrientes.

Artículo 2º: Destacar a todos los jugadores cruceños que hacen posible esta práctica deportiva, fomentando los buenos hábitos, la disciplina y el compromiso.

Artículo 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al D.E.M. y archívese.

Aprobada en sesiones Ordinarias en la sala de sesiones del Concejo Municipal de La Cruz, a los 7 días del mes de Agosto de 2024.-



MUNICIPIO DE LA CRVZ

W3346AVQ – La Cruz Corrientes
Teléfono-Fax 03772-491149
e-mail: municipalidadlacruz@gmail.com
www.lacruz.gob.ar

DECLARACION Nº 0011 D.L.M.

La Cruz Corrientes 2 de Octubre de 2024

VISTO: La visita pastoral del Nuncio Apostólico S.E.R. Monseñor Miroslaw Adamczyk el día domingo 6 de octubre de 2024 a la ciudad de La Cruz Corrientes Y:

CONSIDERANDO:

Que, la Diócesis de Santo Tomé cumple 45^a años de su fundación, y con esta ocasión visita nuestra ciudad el Nuncio Apostólico; y

Que, la ciudad de La Cruz tiene sus orígenes en la Reducción Jesuítica-Guaraní, que pertenece a la Diócesis, siendo una de las más antiguas del país;

Que, la imagen histórica NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN DE ACARAGUÁ Y MBORORÉ es la única advocación mariana, surgida en las reducciones, que, y se encuentra en la Iglesia Parroquial para devoción Pública; y

Que, la visita pastoral del Nuncio Apostólico S.E.R. Monseñor Miroslaw Adamczyk, como representante del Papa en Argentina, es un hecho histórico para nuestra ciudad y para la Iglesia Asunción de María de La Cruz.

POR ELLO,

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES
CONFERIDAS POR LEY**

DECLARA

Artículo 1.- DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL la visita pastoral del Nuncio Apostólico S.E.R. Monseñor Miroslaw Adamczyk a la ciudad de La Cruz, el día Domingo 06 de Octubre de 2024

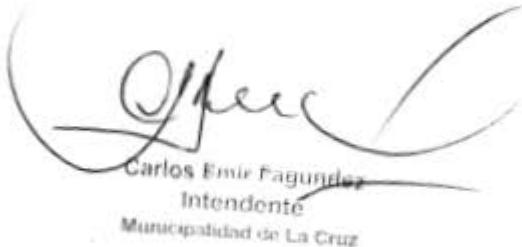
Artículo 2.- GIREESE, copia dela presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

Artículo 3.- COMUNIQUESE, Publíquese, dese Registro Municipal y Archívese.-

Aprobada en sesiones Ordinarias en la sala de sesiones del Concejo Municipal de La Cruz, a los 2 días del mes de Octubre de 2024.-



Gustavo A. Cañete
Dni. 33272842
Secretario de Gobierno
Municipalidad de La Cruz



Carlos Emir Fagundez
Intendente
Municipalidad de La Cruz



MUNICIPIO DE LA CRVZ

W3346AVQ – La Cruz Corrientes
Teléfono-Fax 03772-491149
e-mail: municipalidadlacruz@gmail.com
www.lacruz.gob.ar

DECLARACION Nº 0012 D.L.M.

La Cruz Corrientes 2 de Octubre de 2024

VISTO:

El 6to plenario de la región 2 “tierra colorada” del Consejo Provincial de desarrollo económico y social, a realizarse el día jueves 18 de octubre de 2024, en la localidad de La Cruz.

CONSIDERANDO:

-Que, es de vital importancia que La Cruz sea sede de esta reunión donde los distintos consejeros debaten sobre las necesidades, gestiones que pueden llevarse adelante desde los estados municipales, provinciales, nacionales y desde el ámbito privado.

-Que se tratarán temas de las cuatro sub comisiones:

1)Educación y Cultura.

2)Producción y desarrollo económico.

3)Rutas y comunicaciones.

4)Medio ambiente.

-Que se hará la presentación del proyecto de Puente Internacional Itacruz “Porta de desarrollo”.

POR ELLO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ EN USO DE SUS FACULTADES Y
ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY SANCIONA CON FUERZA DE
PROYECTO DE DECLARACIÓN:**

ARTÍCULO 1°: El Poder Legislativo declara de Interés, el 6to plenario de la región 2 “tierra colorada” del Consejo Provincial de desarrollo económico y social, a realizarse el día Jueves 18 de Octubre de 2024, a partir de las 8 horas, en la localidad de La Cruz.

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al DEM y archívese.

Aprobada en sesiones Ordinarias en la sala de sesiones del Concejo Municipal de La Cruz, a los 2 días del mes de Octubre de 2024.-



Unión y H. Cubero
poderlegislativolacruz@gmail.com

DECLARACION N°0013 D.L.M.

13 de noviembre de 2024

VISTO:

La primera edición de la maratón “AYUDANOS A AYUDAR”, maratón benéfica en apoyo a la fundación oncológica de Corrientes (Fun.On.Cor), organizada por la juventud y comité del Partido Popular de La Cruz y la Carta Orgánica municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, nuestra Carta Orgánica Municipal, en su Artículo 44, “El Municipio propicia el desarrollo en el ámbito del deporte como instrumento idóneo para promover una práctica de los valores de solidaridad, integración, participación y excelencia”.

Que el objetivo principal de dicha maratón consiste en recaudar fondos y generar conciencia en la sociedad sobre la lucha contra el cáncer, así como apoyar a la fundación oncológica de Corrientes en sus esfuerzos para brindar recursos y asistencia a las personas que padecen esta enfermedad y a sus familiares.

Que la realización de este evento tiene como finalidad también fomentar la actividad física, la cual contribuye a un bienestar tanto físico como emocional.

Que esta maratón busca unir a los ciudadanos de La Cruz en torno a una causa que va más allá de lo individual, promoviendo valores de solidaridad, empatía y apoyo mutuo dentro de nuestra comunidad, buscando promover la participación activa y un impacto positivo.

POR ELLO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ, EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES
CONFERIDAS POR LEY DECLARA:**

ARTICULO 1º: DECLÁRESE, de Interés Municipal, la primer edición de la maratón “AYUDANOS A AYUDAR”, a llevarse a cabo el día 16 de Noviembre del 2024 a las 8:30 hs en la localidad de La Cruz, provincia de Corrientes.

Articulo 2º: comuníquese, publíquese, dese al DEM y archívese

**Aprobada en sesiones Ordinarias en la sala de sesiones del Concejo Municipal de La Cruz, a los 13
días del mes de noviembre de 2024.-**

DESPACHOS

ORDENANZAS



LA CRUZ - MUNICIPIO

W3346AVQ – La Cruz, Corrientes
Teléfono-Fax 03772-491590
e-mail: municipalidadlacruz@gmail.com
www.lacruz.gob.ar

ORDENANZA N° 0470 D.L.M.

La Cruz

Corrientes 13 de Marzo 2024

VISTO:

La Carta Orgánica del Municipio de La Cruz, Provincia de Corrientes en sus artículos 34 y 39.

La Constitución de la Provincia de Corrientes en el Capítulo II Del Gobierno de la Educación. Artículo 209.

La solicitud constante de familias con niños, jóvenes y adolescentes por carencia de útiles y materiales escolares, como así también ropas y calzados para asistir a la escuela.

La difícil situación económica que atraviesan las familias de nuestra ciudad que no pueden afrontar los costos muy elevados de la canasta escolar.

Las dificultades económicas que viven las familias de la ciudad que impone en nuestros niños y adolescentes una desigualdad de base, marcada por la carencia y las Necesidades Básicas Insatisfechas.

Y CONSIDERANDO

El Artículo 34 de la Carta Orgánica de la Municipalidad de La Cruz que determina: “El Municipio considera la educación orientada por principios democráticos y de igualdad como un capital social correspondiente a todos los vecinos de la ciudad”

Que la Educación es un derecho establecido en La Constitución Nacional. Constitución Provincial”

El Artículo 39 de la Carta Orgánica que dispone: “la creación de un Consejo Educativo Escolar en los términos del artículo 209 de la Constitución Provincial..

Que la Constitución Provincial establece en su Artículo 209 “Se constituye un (1) Consejo Escolar en cada municipio, compuestos por miembros de la comunidad educativa, que son electivos. Sus funciones son proponer y participar en las políticas

sociales y educativas, dentro de las condiciones que establezca la ley de educación provincial.

POR ELLO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Crear el Fondo de Apoyo Escolar

Artículo 2º: Autorizar al DEM destinar a la Secretaría de Educación, el 1% del presupuesto municipal para financiar el Fondo Educativo de Apoyo Escolar.

Artículo 3º: Requerir que la administración del Fondo Educativo de Apoyo quede a disposición del Consejo Escolar conformado por los directivos de Escuelas como forma de participar en las políticas sociales y educativas.

Artículo 4º: Solicitar al Consejo Escolar proponga los criterios y el orden de prioridades y beneficiarios de útiles, materiales escolares y uniformes.

Artículo 5º: Solicitar se convoque a integrar el Consejo Escolar a autoridades del ISFD “Ernesto Sábato” como Institución que forma parte de la nuestra comunidad educativa.

Artículo 6º: Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Aprobada en sesiones ordinarias en la sala de sesiones del Concejo Municipal de La Cruz, a los 13 días del mes de Marzo de 2024.-



LA CRUZ - MUNICIPIO

W3346AVQ – La Cruz, Corrientes

Teléfono-Fax 03772-491590

e-mail: municipalidadlacruz@gmail.com

www.lacruz.gob.ar

ORDENANZA N° 0471 D.L.M.

La

Cruz

Corrientes 20 de Marzo 2024

VISTO:

Que es necesario reconocer a los hombres y mujeres que enlentecen a esta tierra, realizando una labor que contribuye al progreso de la humanidad y con su ejemplo sirven de inspiración para las futuras generaciones.

CONSIDERANDO:

Que Dr. Guy E. Garay, nacido en nuestro pueblo el 7 de diciembre de 1942, hijo de hijo de Ramón Alejandro Garay y Juana Cora Esquivel, ha realizado un trascendental aporte al campo de la medicina de nuestro país, el que a su vez fue reconocido en ámbitos de esa ciencia a nivel internacional.

Que al solo efecto de conocer algo del basto camino de formación de la persona que nos convoca, podemos destacar su obtención de Título de Maestro otorgado por la Escuela Normal Mixta "Remedios Escalada de San Martín" en 1960 de nuestra ciudad, a lo que sumamos:

Titulo de Médico, otorgado por la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires en 1968. Residencia completa y Jefe de médicos residentes en clínica en el Polyclinico "Prof. R. Finochietto" mayo de 1969 a mayo de 1973. Becario en el Instituto de Investigaciones Hematológicas "Mariano R. Castex" de la Academia Nacional de Medicina, Beca "Bunge y Born" 1973 a 1976. Beca de Formación otorgado por International Cancer Research Technology Transfer of Union Internationale contre le Cancer realizada en National Cancer Institute of USA: Baltimore Cancer Research Center, Baltimore, Maryland 21201 y MD AndersonTumor Institute, Texas Medical Center, Houston Texas 77030. Entre marzo y diciembre 1978. Especialista en Hematología otorgado por la Sociedad Argentina de Hematología.1982. Co Investigador del Collaborative Cancer Treatment Research Program del National Cancer Institute of USA y Oficina Panamericana de la Salud. Mayo 1983 a abril 1989.

ExJefe de Oncohematología del Instistuto de Investigaciones Hematologicas "Mariano R Castex" de la Academia Nacional de Medicina de Buenos Aires. 1983 a 1989.

ExJefe de Oncohematología CEMIC (Centro de Educación Médica e Investigación Continua)
Desde 1992 al 2015.

Sin dejar pasar por alto, las distinciones obtenidas que dan fe de su destacada labor y formación profesional, que enaltecen a nuestra ciudad, entre las cuales mencionamos, premios: Eufemio Uballes". Bienal 1972-1973", Angelica Ocampo". Bienal 1974-1975, otorgados por la Academia Nacional de Medicina de Buenos Aires. "Bienal LALCEC" 1974-1976. Premio "Mejor trabajo: Jornadas Tucumanas de Hematología". Año 1975. Premio "Pablo San Martín" y Medalla de Oro "FUNDALEU 1978". Premio " Elsa Arini de Masnata" Academia Nacional de Medicina. 2001. Premio "Mejor trabajo Sociedad Argentina de Hematología" Año 2003.

A la vez, su participación como Miembro Titular de las siguientes Sociedades Científicas: Sociedad Argentina de Hematología, American Society of Clinical Oncology; International Society of Hematology: Asociación Médica Argentina; Asociación Argentina de Oncología Clínica; Director de varios cursos de postgrado en oncohematología. Conferencista en congresos y reuniones científicas nacionales e internacionales.

Es Autor de más de 150 trabajos científicos presentados a congresos nacionales e Internacionales y publicados en revistas internacionales.

Además de los mencionados aportes científicos de desenvolvió como docente y director del Curso de Educación Médica Continua en Hematología. Servicio de Hemato-Oncología del Hospital Angel C. Padilla. San Miguel de Tucuman. Indicaciones de Trasplante de Médula ósea en Oncohematología; Leucemia Linfoblástica Aguda del Adulto, Linfomas de alto Grado, estado actual. Agosto 2003.

Docente Invitado: "Síndromes anémicos en la UTI." "Síndromes Mielodisplásicos". "Las transfusiones de productos de la sangre. Nuevos hemoderivados", "Técnicas de conservación de la sangre", "Las neutropenias en UTI, manejo hematológico", "Plaquetopenias, manejo hematológico". Carrera de Médico Especialista en Terapia Intensiva. Director Dr. R. Reussi. Universidad del Salvador. Buenos Aires.

Docente de Curso de postgrado "Actualización en el diagnóstico y tratamiento de las patologías oncohematológicas". Tema: Gamapatias Monoclonales. Comité de Docencia e Investigación. División Hematología. Hospital General de agudos J. M. Ramos Mejia, Buenos Aires, marzo 2003.

Docente Curso de Formación en Oncología de Postgrado. Universidad Católica de Salta y Sociedad Argentina de Oncología Clínica. 2003.

Conferencia "Anticuerpo Monoclonal Anti-CD20 en Oncohematología". Congreso Anual de la Sociedad Argentina de Medicina Interna de Buenos Aires. Asociación Médica Argentina. Hotel Plaza Marriot. Buenos Aires. Octubre 2003.

Asistente al Congreso Anual de la Sociedad Argentina de Medicina Interna de Buenos Aires. Asociación Médica Argentina. Hotel Plaza Marrito. Buenos Aires. Octubre 2003.

Asistencia al XVI Congreso Argentino de Hematología. Octubre 2003. Mar del Plata.

Autor del Trabajo: "Enfermedad de Rendu-Osler con necesidad de transfusiones. Impacto del danazol en 18 enfermos con seguimiento prolongado. J. Fernandez, D. Riveros, J. Dupont, G. Garay, R. Campestre, G. garate, J. Solimano y R. Cacchione. Servicio de hematología y hemoterapia CEMIC. Presentado al IX Congreso Argentino de Medicina Transfusional. Buenos Aires, septiembre 2003

Autor del Trabajo "Leucemia linfática crónica que se desarrolla en el curso de una leucemia mieloide crónica" R. Cacchione, C. Chena, I. Slavustsky, p. Gargallo, J. Dupont, D. Riveros, G. Garay y

J. Fernandez. Presentado XVI congreso Argentino de Hematología. Octubre 2003. Mar del Plata.

Trabajo "Inducción de fenotipo presentador de antígenos y apoptosis en células de leucemia linfática crónica B incubadas con oligodexinucleótidos sintéticos (Odas) PyNTTTGT (IMT504). J. Dupont, J. Fló, J. Zorzopoulos, J. Solimano, R. López, G. Garay, D. Riveros, A. Montaner, J Rodríguez, J. Fernández, F. Elías, y R. Cacchione . Presentado XVI congreso Argentino de Hematología. Octubre 2003. Mar del Plata. Premio al mejor trabajo.

Autor del Trabajo "Microangiopatia trombótica. Análisis de 22 episodios en 18 pacientes. R: Campestre, J. Feranandez, D. Riveros, J. Dupont, G. Garay, S. Fridman, V. Pressiani, y R. Cacchione. Presentado XVI congreso Argentino de Hematología. Octubre 2003. Mar del Plata.

Como también del Trabajo "correlación entre polimorfismo de citoquinas y síndrome de daño endotelial en pacientes bajo acondicionamiento mieloablativo. L. riera, J. Dupont, M. Moreno, S. Teper, D. Riveros, J. Fernández, G. Garay, J Solimano y R. Cacchione. Presentado XVI congreso Argentino de Hematología. Octubre 2003. Mar del Plata.

Trabajo "Anticuerpo Monoclonal Anti-CD20 (Rituxan) en el tratamiento de la anemia hemolítica autoinmune (AHAI) refractaria. G. Garay, J. Dupont, J. Fernández, D. Riveros, R. Cacchione. Presentado XVI congreso Argentino de Hematología. Octubre 2003. Mar del Plata.

Participando en calidad de asistente al 45th Annual Meeting of American Society of Hematology. Diciembre 2003.San Diego CA. USA.

Ha obtenido Premio al mejor trabajo presentado en el XVI Congreso Argentino de Hematología. Octubre 2003: "Inducción de fenotipo presentador de antígenos y apoptosis en células de leucemia linfática crónica B incubadas con oligodexinucleótidos sintéticos (Odas) PyNTTTGT (IMT504). J. Dupont, J. Fló, J. Zorzopoulos, J. Solimano, R. López, G. Garay, D. Riveros, A. Montaner, J Rodríguez, J. Fernández, F. Elías, y R. Cacchione. Trabajo Publicado: Hematología, vol 7 N°3, Pag. 167. Noviembre-diciembre 2003.

Que el Dr. Guy Efraín Garay, ha estado siemore dispuesto a contribuir y promover el mejoramiento del servicio de salud local, involucrándose en directamente en temáticas de protección de los derechos de las personas con discapacidad. -

Que teniendo en cuenta su destacada participación y aporte a la salud, el 19 de abril de 2013, en Departamento Ejecutivo Municipal dicta una resolución de reconocimiento en igual sentido al que se propone e invita al Concejo Municipal a su aprobación, dado que en este cuerpo deliberativo se encuentra representada toda la ciudadanía.

Por ello

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ SANCIÓN CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1º: CIUDADANO ILUSTRE al Dr. Guy Efraín Garay, nacido en nuestro pueblo el 7 de diciembre de 1942, hijo de hijo de Ramón Alejandro Garay y Juana Cora Esquivel.

ARTICULO 2º: Publíquese, dese al registro municipal y cumplido archívese.

ARTICULO 3º: De forma. -

Aprobada en sesiones ordinarias en la sala de sesiones del Concejo Municipal de La Cruz, a los 20 días del mes de Marzo de 2024.-



LA CRUZ - MUNICIPIO

W3346AVQ – La Cruz, Corrientes
Teléfono-Fax 03772-491590
e-mail: municipalidadlacruz@gmail.com
www.lacruz.gob.ar

ORDENANZA N° 0472 D.L.M.

La Cruz Corrientes

20 de Marzo 2024

VISTO:

La Carta Orgánica del Municipio de La Cruz, Provincia de Corrientes en su Artículo 45 y 46 sobre Medio Ambiente y Bromatología.

El Artículo 53 sobre Medios de Comunicación.

La presencia de una epidemia regional de Dengue enfermedad virosica que se transmite por el mosquito Aedes Aegypti

La circulación viral y el aumento de casos de Dengue llegando a 102.000 (ciento dos mil) casos en nuestro país y 79 muertes desde el mes de enero.

El Alarmante número de casos en la Provincia de Corrientes

La insuficiente información y concientización a la población de La Cruz por parte del Municipio sobre la prevención del Dengue en Instituciones Educativas y Medios de Comunicación dirigida especialmente a preservar la salud de los ciudadanos cruceños.

Y CONSIDERANDO

La Carta Orgánica de la Municipalidad de La Cruz en el Artículo 45 determina:

“El Municipio fomenta un ambiente sano y equilibrado”

El Artículo 46 de la Carta Orgánica de la Municipalidad de La Cruz en el Título Medio Ambiente y Bromatología establece que: “El Municipio promueve convenios y políticas especiales”. Que propone en los incisos: b) “Establecer normas de cooperación”; inciso

c) “Cooperar para el mejor conocimiento científico”; Inciso d) “Planificar conjuntamente

la generación de actividades (...) y capacitación del recurso humano”; Inciso e)

“Fomentar el desarrollo, la protección del ambiente y la realización de obras y emprendimientos de interés común”.

El Artículo 53 de la Carta Orgánica de Municipalidad de La Cruz que bajo el Título Medios de Comunicación define que: El Estado Municipal considera a los medios de comunicación como herramienta fundamental (...) sirviendo de nexo informativo entre

los ciudadanos y las instituciones públicas y privadas.

Que el Proyecto de Presupuesto presentado por el DEM para el Ejercicio 2024 prevé en el rubro:

* **Secretaría de Salud Pública** la suma de pesos 147.006.214,51 (ciento cuarenta y siete millones seis mil doscientos catorce con cincuenta y un centavos). En este rubro se prevén bajo el apartado OTROS GASTOS, no especificando el destino de dichos fondos, la cantidad de pesos 735.031,07 (setecientos treinta y cinco mil treinta y un pesos con siete centavos)

Que el Proyecto de Presupuesto presentado por el DEM para el Ejercicio 2024 prevé en el rubro:

* **Secretaría de Ambiente y Juventud** determina la suma de pesos 5.654.085,17 (cinco millones seiscientos cincuenta y cuatro mil ochenta y cinco con diecisiete centavos). En este rubro se prevén bajo ítem **TALLERES Y CAPACITACIONES DE AMBIENTE** la cantidad de pesos 4.523.268,14 (cuatro millones quinientos veintitrés mil doscientos sesenta y ocho con catorce centavos)

Que el Proyecto de Presupuesto presentado por el DEM para el Ejercicio 2024 prevé en el rubro:

***Publicidad y propaganda** es de pesos 1.130.817,03 (un millón ciento treinta mil ochocientos diecisiete con tres centavos).

Que son necesarias políticas especiales y convenios municipales con equipos de salud locales para la difusión y/o campañas de prevención sobre el Dengue en la comunidad en general que actualmente no son suficientes.

Que la Directora del Hospital Dra. Moira Mobiglia en un medio radial, el 15 de febrero informó la cantidad de 3 (tres) casos positivos de Dengue, especificando el ALERTA sobre el primer caso autóctono por lo que se constata la circulación viral de la enfermedad. A la fecha los casos superaron el 50 % de los anunciados en ese momento.

Que es necesaria la información correcta y precisa para eliminar los focos de contagio para que la enfermedad no prolifere ni se expanda.

POR ELLO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Autorizar al DEM a ejecutar a través la Secretaría de Ambiente y Juventud campañas de información y concientización para prevenir el Dengue programando charlas y talleres en establecimientos educativos de nivel primario, secundario y terciario de nuestra ciudad.

Artículo 2º: Implementar la difusión en medios de comunicación: radios y TV locales, páginas Web y folletería de publicaciones sobre los medios preventivos, síntomas, cuidados y recomendaciones para las personas infectadas y su familia.

Artículo 3º: Planificar cooperativamente las acciones de la Secretaría de Salud Pública y la Secretaría de Ambiente y Juventud creando las condiciones necesarias para el trabajo articulado de profesionales de la salud, doctores, enfermeros y agentes sanitarios.

Artículo 4º: Autorizar al DEM a disponer de los recursos para instrumentar la presente ordenanza como ser: traslado de profesionales, pautas en radios locales, diseño e impresión de Banner, spot publicitarios e impresión de folletería.

Artículo 5º: Comuníquese, Publíquese y Archívese

Aprobada en sesiones ordinarias en la sala de sesiones del Concejo Municipal de La Cruz, a los 20 días del mes de Marzo de 2024.-



LA CRUZ - MUNICIPIO

W3346AVQ – La Cruz, Corrientes
Teléfono-Fax 03772-491590
e-mail: municipalidadlacruz@gmail.com
www.lacruz.gob.ar

ORDENANZA N° 0473 D.L.M.

La Cruz Corrientes

20 de Marzo 2024

VISTO:

La Carta Orgánica del Municipio de La Cruz, Provincia de Corrientes en su Artículo 21; La Constitución de la Provincia de Corrientes en su artículo 41 y la Ley Provincial N° 5.773; La Ley 3.704 Ley de Alimentación Saludable; El funcionamiento en la ciudad de La Cruz de cuatro comedores escolares en los establecimientos educativos de nivel primario recibiendo en el almuerzo aproximadamente 646 niños entre 6 a 12 años: Escuela Provincial N° 125 “Manuel Cabral” 240 niños; Escuela N° 478 “Gobernación Tierra del Fuego” 180 niños ; Escuela N° 555 “Cristóbal Altamirano” 116 niños; Escuela N° 675 “Martín Miguel de Güemes” 110 niños; Los Comedores Escolares no cuentan con el aporte de Proteínas frescas derivadas directamente del ciclo productivo, sino por el contrario, son productos enlatados en químicos conservantes, contienen elevado porcentaje en sodio y grasas saturadas y menos porcentaje de proteínas; es nuestra ciudad de La Cruz una de las principales productoras de carne, siendo la actividad ganadera una de las principales actividades económicas. Teniendo en la empresa frigorífica MAFRILAC quien puede contribuir haciendo un aporte importante.

El funcionamiento de la Asociación Civil en la ciudad vecina de Visaroro “Familia CONIN” y “Banco de Alimentos Ombú” “Centro Mita-í Mbareté”

que funciona desde 2002 y que persigue la Misión de terminar con el hambre y la desnutrición. Las dificultades económicas que viven las familias cruceñas que impone en nuestros niños y adolescentes una desigualdad de base, marcada por la carencia y las Necesidades Básicas Insatisfechas.

Y CONSIDERANDO

Que visto el Artículo 21 de la Carta Orgánica de la Municipalidad de La Cruz determina que: “El Municipio de La Cruz organiza sus instituciones (...) de acuerdo con las declaraciones, derechos y garantías establecidas en las Constitución Nacional y Constitución Provincial”

Que el artículo 75, inciso 22 de la Constitución Nacional otorga a la Convención sobre los Derechos del Niño jerarquía constitucional.

Que la Constitución de la Provincia de Corrientes que en el Artículo 41 dispone: “Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a vivir, crecer y desarrollarse en forma integral (...) y los demás derechos y garantías contemplados en esta Constitución, la Constitución Nacional, los tratados y las leyes”.

Que la Ley Provincial 5.773 Disponen adhesión a la ley Nacional 26.061 sobre protección integral de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Que la Ley 3704 de Ley de Alimentación saludable en su Artículo 3º establece: “Elaborar Pautas de Alimentación Saludable (PAS) específicas para establecimientos educativos teniendo en cuenta los estándares difundidos por la OMS, organizaciones y profesionales especializados.

Que la principal riqueza de un país es su capital humano y si ese capital humano está dañado el país no tiene futuro. Los niños con el cerebro preservado, bien alimentados y estimulados, podrán insertarse normalmente en el sistema educativo, formarse y convertirse en ciudadanos de bien, desplegando plenamente su potencias Teniendo en cuenta los aportes de un profesional en nutrición Licenciado Fernando Rufiner MP 341 quien expresa “Si bien para una alimentación saludable de los niños debe haber una distribución de los nutrientes y fundamentalmente del aporte de Proteínas deben distribuirse en dos comidas principales almuerzo y cena con la ingesta de la $\frac{1}{2}$ del plato ocupado de verduras crudas o cocidas y $\frac{1}{4}$ equivale a 150 – 200 gr ocupado por el grupo de carnes (vaca, pollo, cerdo, pescado)”. Ver informe “Requerimientos nutricionales según edades en entornos escolares”

Que las dificultades económicas con una inflación del para 39% solo en febrero de 2024 determina el aumento de los hogares pobres con Necesidades Básicas Insatisfechas.

Familias cruceñas que solamente acceden a una ración de alimentos al día, y es la que reciben en el comedor escolar. Se observa que los niños repiten la ración 2 y hasta 3 veces.

Que se debe proveer semanalmente de Proteínas tres (3) días carnes de vaca y dos (2) días de pollo, a los 646 niños que asisten a los comedores escolares supone la cantidad diaria de 130 (ciento treinta) kg de carne de vaca y 130 (ciento treinta) kg de pollo.

Que semanalmente por tres días son: 390 kg de carne de vaca; y dos días a la semana 260 kg de pollo.

Que la cantidad de mensual de kilogramos de carne vaca es 1.560 kg con el importe estimativo de 3.000 pesos el kilo, un total de 4.680.000 pesos (cuatro millones seiscientos ochenta mil) .-

Que la cantidad mensual de Kilogramos 1.040 de pollo con el importe de estimativo de 2.000 pesos el kilo, un total de 2.080.000 pesos dos millones ochenta mil.-

Que teniendo en cuenta cantidad de Proteínas MENSUALES son: 2600 Kg. Con una inversión de 6.760.000 pesos (seis millones setecientos sesenta mil)

Que si tenemos en cuenta que son 9 (nueve) meses escolares en el año, el aporte nutricional fundamental para 646 niños cruceños que lamentablemente, es la única ración diaria de alimento que consumen, supone una inversión en de pesos 60.840.000 sesenta millones ochocientos cuarenta mil en PROTEINAS PARA EL FUTURO.

Que el presupuesto presentado por el DEM para el ejercicio 2024 en la Secretaría de Desarrollo Social prevé en el rubro “Seguridad Alimentaria – Centros Vecinales” la cantidad de pesos 156.505.077,60 (ciento cincuenta y seis millones quinientos cinco mil setenta y siete / sesenta centavos)

Que la Fundación CONIN - BAO llevan entregados en Virasoro más de 230.000 kilos de alimentos desde el año 2002 y en el año 2022 entregó 18.130 kilogramos de alimentos. Se abastecen de donaciones, recuperando alimentos en buen estado para el consumo humano, pero que las empresas no pueden comercializar por razones como: cercanía de la fecha de vencimiento, packing discontinuos, fallas en los envases o etiquetas.

POR ELLO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorizar al DEM para que a través de la Secretaría Desarrollo Social se encarguen de proveer a los Comedores Escolares de las Primarias la cantidad de Proteínas frescas recomendada para los niños en edad escolar: 200 g de carne de vaca, tres veces a la semana y 200g de pollo dos veces por semana

Artículo 2º: Ordena al DEM disponga los recursos de Coparticipación Federal Nacional y Provincial y los fondos por Tasas, Derechos y Servicios Municipales.

Artículo 3 disponer de los aportes de la empresa MAFRILAC para financiar el aporte de Proteínas a los Comedores Escolares del Nivel Primario: Escuela N° 125 “Manuel Cabral, escuela N° 478 “Gobernación Tierra del Fuego, Escuela N° 555 “Cristóbal Altamira no ”, Escuela N° 675 “Martín Miguel de Güemes” .

Artículo 4º: Autorizar al DEM firmar convenios con instituciones empresas y comercios donantes de alimentos.

Artículo 5º: Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Aprobada en sesiones ordinarias en la sala de sesiones del Concejo Municipal de La Cruz, a los 20 días del mes de Marzo de 2024.-



LA CRUZ - MUNICIPIO

W3346AVQ – La Cruz, Corrientes

Teléfono-Fax 03772-491590

e-mail: municipalidadlacruz@gmail.com

www.lacruz.gob.ar

ORDENANZA N° 0474 D.L.M.

La Cruz Corrientes

10 de Abril 2024

VISITO:

La necesidad de crear un espacio físico que albergue a las personas en situación de calle; y

CONSIDERANDO:

Que las personas que viven actualmente en situación de calle requieren, producto de su alta vulnerabilidad, una atención cuidada del Estado Municipal.-

Que proporcionar un refugio básico donde pasar la noche, a las personas que por diversas circunstancias se encuentran sin un hogar, en especial en estaciones de baja temperatura, ofreciéndoles un plato de comida caliente y un espacio donde puedan asearse, es brindar asistencia social y protección al grupo más vulnerable de la comunidad, en un marco de equidad y justicia.-

Que el perfil de dichas personas está signado en su mayoría por problemas mentales o adicciones, por lo que se debe pensar en alternativas superadoras que les permitan obtener herramientas capaces de mejorar su calidad de vida.-

Que debido a que estas personas terminan haciendo de la calle su vivienda y carecen de oportunidades para acceder a otro tipo de vida, es necesario volcar todo el potencial disponible para tratar de recuperarlos y que este espacio no se convierta en un simple dormidero de paso.-

Que dichas gestiones deben estar dirigidas a través de convenios, principalmente con Profesionales y el Hospital local, a los efectos de su participación en la elaboración de un programa, destinado a asegurar los beneficios del acceso a los usuarios del Refugio Nocturno Municipal.-

Que para iniciar este trabajo, complejo pero necesario e indispensable para el bien de todos los ciudadanos, es menester contar con un espacio físico donde desarrollarlo.-

POR ELLO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA.

ARTICULO 1º: CREASE el Programa de Alojamiento Nocturno para Personas Mayores de veintiún (21) años, que permanecen en la vía pública, sin hogar ni recursos económicos.-

ARTICULO 2º: Son Objetivos del Programa, entre otros:

- a)** Atender a las necesidades inmediatas de alimento y descanso.-
- b)** Brindar un ámbito seguro que resguarde la integridad física, moral y emocional..-
- c)** Brindar información y asesoramiento sobre sus derechos.-
- d)** Propiciar procesos de mejora de la autoestima.-

ARTICULO 3º: El Órgano Ejecutivo Municipal procurará celebrar acuerdo con los organismos provinciales y/o nacionales competentes a efectos de complementar los recursos económicos y humanos necesarios para el logro de los objetivos del programa.-

ARTICULO 4º: La Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza será la Secretaría de Acción Social o quien lo designe el DEM.-

ARTICULO 5º: COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

Aprobada en sesiones ordinarias en la sala de sesiones del Concejo Municipal de La Cruz, a los 10 días del mes de Abril de 2024.-



LA CRUZ - MUNICIPIO

W3346AVQ - La Cruz, Corrientes

Teléfono-Fax 03772-491590

e-mail: municipalidadlacruz@gmail.com

www.lacruz.gob.ar

ORDENANZA N° 0475 D.L.M.

La Cruz

Corrientes 10 de Abril 2024

VISTO:

En la Carta Orgánica de la Municipalidad de La Cruz en el Artículo N° 2; el Artículo N° 33 y el Artículo N° 37.

Las investigaciones realizadas por la Historiadora y Escritora cruceña María Angélica Amable Profesora y Licenciada en Historia y Doctora en Ciencias Políticas.

Que los registros históricos dan cuenta que fue fundador de nuestra ciudad junto al Padre Cristóbal Altamirano el Padre Pedro Romero integrantes de la Compañía de Jesús.

Que el Padre Pedro Romero no es mencionado con el reconocimiento merecido en el relato de nuestra historia, tampoco existen en la ciudad de La Cruz monumentos, instituciones y/o espacios públicos a su nombre.

En la ciudad de La Cruz, carecemos de un lugar donde rendirles homenaje a los fundadores de nuestra ciudad los 19 de abril, como las ciudades normalmente lo hacen.

Que es necesario valorar lo que hicieron, aprendieron y crearon nuestros antepasados para desarrollar un fuerte sentido de identidad esencial única y auténtica y regional como uno de los 30 pueblos de las Misiones Jesuítico Guaraní.

Y CONSIDERANDO

Que la Carta Orgánica de la Municipalidad de La Cruz en el Artículo N° 2 “reconoce como su fundador al Sacerdote de la Compañía de Jesús, Padre Cristóbal Altamirano”. En el Artículo N° 33: “Garantiza la preservación, recuperación y difusión del patrimonio cultural, el acervo histórico, arqueológico, artístico paisajístico y

documental. Fomenta el desarrollo de las iniciativas culturales”. El Artículo N° 37: “El Estado Municipal está obligado a propiciar y fomentar el estudio de la historia jesuítica guaraní”.

Que las investigaciones de la historiadora y escritora refieren: “*El Padre Pedro Romero nació en Sevilla en 1585. Ingresó a la Compañía de Jesús en la Provincia Jesuítica de Paraguay en 1607. Fue ordenado en Santiago del Estero por el obispo Fray Hernando de Trejo y Sanabria en 1611. Pronunció su tercer voto en 1619, estando entre los guaraníes. Trabajó en la región de los Guaycurúes y en las reducciones del Paraná y del Uruguay. Fue Superior de las Misiones entre 1631 – 1636. Fundó junto con Cristóbal Altamirano la reducción de Nuestra Señora de la Asunción de Acaraguá. Fue supervisor de guerra del ejército que en Mbororé derrotó a los bandeirantes. A ese lugar habían trasladado la reducción desde Acaraguá.*

Murió a los 64 años el 22 de marzo de 1645, cuando entró a evangelizar en la región del Itatí. Lo acompañaban el hno Mateo Fernández y un indio cristiano llamado Gonzalo que también fueron asesinados. Sus restos fueron recogidos y llevados a la reducción Nuestra Señora de Fe del Itatí, donde se celebraron misas y se dio gracias por su testimonio cristiano hasta su propia vida”

Que los registros del Padre misionero jesuita Nicolás del Techo en Historia de la Provincia del Paraguay de la Compañía de Jesús, Tomo IV, p 94 sobre el Padre Pedro Romero expresan “*y halló reunidas trescientas cincuenta familias y que este número podría fácilmente duplicarse; erigió la cruz, nombró autoridades y bautizó las niñas*”

. Sobre este hecho transcendental de nuestra historia los registros de Pedro Francisco Javier Chalevoix en Historias del Paraguay. Tomo 2. P 305 expresa “*Así quedó fundada la reducción de Nuestra Señora de la Asunción de Acaraguá que se encomendó al Padre Cristóbal Altamirano, quien la dirigió durante doce años*”

Que el Departamento de Ciencias Sociales de la Escuela Normal “Remedios Escalada de San Martín y bajo la dirección del docente Diego Ramírez con sus estudiantes vienen realizando desde varios años investigaciones acerca del tema observando la necesidad del reconocimiento a los fundadores de la ciudad de La Cruz afirmado que nuestra historia nos dice de dónde venimos y nos enseña a entender dónde estamos. Lo que hicieron, aprendieron y crearon nuestros antepasados nos ayudará a desarrollar un fuerte sentido de identidad esencial única y auténtica.

Que la ciudad de La Cruz cuenta con artista de renombrado prestigio a nivel local regional e internacional cuyas creaciones originales son de alto valor estético y conceptual.

POR ELLO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ SANCIÓN CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º- Establecer, a partir de la sanción de la presente ordenanza el nombre de Centro de Interpretación Jesuítico Guaraní con el nombre de Padre Pedro Romero.

Artículo 2º-Autorizar al DEM a disponer de los recursos para instrumentar la colocación en el Centro de Interpretación Jesuítico Guaraní Padre Pedro Romero de una placa, obra artística y mural en homenaje a los PADRES FUNDADORES CRISTOBAL ALTAMIRANO Y PEDRO ROMERO

Artículo 3º Autorizar al DEM por intermedio de la Secretaría de Educación la difusión de los datos biográficos y del documento que acompaña a la presente ordenanza aconsejando a las instituciones educativas su incorporación al Proyecto Curricular de las mismas.

Aprobada en sesiones ordinarias en la sala de sesiones del Concejo Municipal de La Cruz, a los 10 días del mes de Abril de 2024..



LA CRUZ - MUNICIPIO

W3346AVQ – La Cruz, Corrientes
Teléfono-Fax 03772-491590
e-mail: municipalidadlacruz@gmail.com
www.lacruz.gob.ar

ORDENANZA N° 0476 D.L.M.

La Cruz

Corrientes 24 de Abril 2024

VISTO:

La Carta Orgánica de la ciudad de La Cruz, en su Artículo 9 de Competencia Material Municipal establece “Realizar obras públicas y prestar servicios”

La problemática planteada por los vecinos sobre la falta de desagües, existencia de tubos pequeños y obstruidos, presencia de aguas servidas.

La situación sanitaria actual ya que nos encontramos en una epidemia de Dengue provocada por el mosquito Aedes Aegypti con el aumento local de casos.

Que la situación representa un peligro para los niños, adultos y adultos mayores afectando a la salud e higiene.

Y CONSIDERANDO

Que las familias que habitan en la zona se ven afectadas por el desnivel de terrenos, la falta de mantenimiento de calles, sin desagües y falta de tratamiento de aguas negras.

Que es necesaria la realización de relevamientos en diferentes barrios permitan determinar las condiciones reales del saneamiento y la higiene, tanto en términos de infraestructura como de prácticas sociales.

Que Constituye un verdadero trastorno cuando llueve porque los días de lluvia el agua se estanca y se junta con los residuos cloacales conformando un foco de infección.

Que es necesario realizar inversiones que no están al alcance de la mayoría de las familias, por lo que se requiere inversión pública.

Que es de fundamental importancia el desarrollo de estas obras de infraestructura domiciliaria para el todos los ciudadanos de La Cruz contar con la mejora a través de un programa de Saneamiento Básico Ambiental.

POR ELLO

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ SANCIONA
CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1º: Autorizar al DEM a realización del relevamientos que permita determinar las condiciones reales de acceso al saneamiento seguro y la higiene, tanto en términos de infraestructura como de prácticas sociales.

Artículo 2º: Autorizar al DEM realizar la Planificación Municipal de Saneamiento Seguro concretando las obras públicas en las zonas puntuales donde la geografía del terreno dificulta el acceso a la red cloacal, paralelamente se autoriza al DEM a realizar el estudio por profesionales en el área que corresponde la obra, para la construcción de baños con arrastre hidráulico con saneamiento descentralizado a través de una cámara séptica y un pozo absorbente.

Artículo 3º: Autorizar al DEM a disponer de los recursos para la implementación del Programa Municipal de Saneamiento Seguro (PROMUSS)

Artículo 4º: De Forma.

Aprobada en sesiones ordinarias en la sala de sesiones del Concejo Municipal de La Cruz, a los 24 días del mes de Abril de 2024.-



MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ

W3346AVQ – La Cruz Corrientes

Teléfono-Fax 03772-491149

e-mail: municipalidadlacruz@gmail.com

www.lacruz.gob.ar



LA CRUZ - MUNICIPIO

W3346AVQ – La Cruz, Corrientes

Teléfono-Fax 03772-491590

e-mail: municipalidadlacruz@gmail.com

www.lacruz.gob.ar

ORDENANZA N° 0477 D.L.M.

La Cruz Corrientes

24 de Abril 2024

VISTO:

La ordenanza N° 394/23, como así también la iniciación de un nuevo ejercicio económico y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario actualizar la Ordenanza Tarifaria N° 394/23 para el ejercicio fiscal 2024, debido a la pérdida de valor adquisitivo de nuestra moneda e incremento en el nivel general de precios en periodo 2023. Teniendo en cuenta las políticas impulsadas por el Estado provincial y a partir de un esquema acorde a las pautas nacionales, según las cuales se proyectan un crecimiento de la actividad económica del país (PBI) del orden del 1.5 por ciento para el año entrante, una variación porcentual del índice de precios al consumidor (IPC) promedio anual del 70 por ciento y un tipo de cambio promedio de \$ 1.200 pesos por dólar estadounidense.

Que en consecuencia la inflación genera un aumento del costo de la prestación de los servicios públicos que presta el ESTADO MUNICIPAL en el ámbito de nuestra localidad.

Que se deben tener en cuenta cada uno de los rubros que en servicios públicos brinda la MUNICIPALIDAD a los vecinos y a los bienes que constituyen la comunidad de LA CRUZ, DEPARTAMENTO SAN MARTIN PROVINCIA DE CORRIENTES, a través de hechos imponibles concretos y claros, y que cubran el espectro de servicios, así sean brindados por prestaciones o por el uso de espacios físicos subterráneos, terrestres o aéreos, que son propiedad exclusiva del MUNICIPIO.

Que Teniendo en cuenta el tiempo que transcurrió desde el momento de la sanción del Código Tributario y las consecuentes modificaciones en la Constitución Provincial y en las Leyes Nacionales y Provinciales, el dictado de Carta Orgánica Municipal que han cambiado los hechos imponibles, se ha incorporado impuestos dentro de la órbita Municipal, etc.

Que hace necesario una revisión integral del presente Código Tributario Municipal a los efectos de modernizar y actualizar en armonización con todo el cuerpo normativo tanto Nacional, Provincial y Municipal.

Que también es necesario de pensar en normas tendientes al resguardo del patrimonio municipal evitando la prescripción de deudas, en técnicas de administración tributaria que nos permitan mejorar el cobro de los impuestos tendiente a lograr la equidad e igualdad en los tributos Municipales, que es facultad del poder ejecutivo



MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ

W3346AVQ – La Cruz Corrientes

Teléfono-Fax 03772-491149

e-mail: municipalidadlacruz@gmail.com

www.lacruz.gob.ar

ANEXO I

ARTÍCULO 1º: ESTABLÉCESE con ámbito de aplicación en la jurisdicción de la Municipalidad De La Cruz, la presente ORDENANZA TARIFARIA, para las liquidaciones de las Tasas, Derechos, Impuestos, Contribuciones, Infracciones y Multas establecidas en la parte Especial de la presente y del Código Tributario Municipal, correspondiente al año 2024, la que comenzará a regir en todo la Jurisdicción De La Cruz, a partir del 01 de enero de 2024.-

CAPÍTULO I

DERECHO DE INTRODUCCION, INSPECCION SANITARIA Y BROMATOLÓGICA ABASTO PÚBLICO E INSCRIPCIÓN SANITARIA

ARTÍCULO 2º: Fijase a los efectos de los derechos de abasto a que se refiere el Libro Segundo - Parte Especial - Título Primero del Código Fiscal, se abonarán de la siguiente forma:

1) Tasa Vial	\$ 5.000,00
2) Otras jurisdicciones con inspección bromatológica o veterinaria de origen:	
1) Vehiculo	\$ 3500,00

ARTÍCULO 3º: Se abonará por cada ingreso lo siguiente:

a) Abastecedor matarife y/o introductor de ganado mayor de más de cincuenta animales:	\$ 8.000,00
b) Abastecedor y/o introductor de ganado menor	\$ 8.000,00
c) Abastecedor y/o Introductor de carbón en general	\$ 8.000,00
d) Introductor de gas envasado	\$ 8.000,00
e) Abastecedor y/o Introductor de Aves y Huevos	\$ 8.000,00
f) Abastecedor y/o Introductor de Pescado	\$ 8.000,00
g) Abastecedor y/o Introductor de Chacinados, Quesos y/o Salamenes como cualquier otro Salazón	\$ 8.000,00
h) Abastecedor y/o Introductor de Frutas, Verduras y Hortalizas	\$ 8.000,00
i) Abastecedor y/o Introductor de Grasas y/o Margarinas Comestibles de origen Animal o Vegetal	\$ 8.000,00
j) Abastecedor y/o Introductor de Leche, Productos y Derivados Lacteos de origen Animal	\$ 8.000,00
k) Abastecedor y/o Introductor de Golosinas	\$ 8.000,00
l) Abastecedor y/o Introductor de Bebidas en General, Gasificadas o no Gasificadas	\$ 8.000,00
m) Abastecedor y/o Introductor de Articulos de Librería	\$ 8.000,00
n) Abastecedor y/o Introductor de Productos Comestibles destinados al consumo Humano o Animal y que no se hallen contemplados en la presente	\$ 8.000,00
ñ) Abastecedor y/o Introductor de Productos Comestibles no Especificados	\$ 8.000,00
o) Abastecedor y/o Introductor de Productos no Comestibles no Especificados	\$ 8.000,00

ARTÍCULO 4º: Los infractores a las disposiciones del Art. 2º y 3º de la presente Ordenanza Tarifaría, se harán pasibles de una sanción equivalente al 500% de la tasa establecida en el mismo artículo y el decomiso del animal faenado, sin autorización.



MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ

W3346AVQ – La Cruz Corrientes

Teléfono-Fax 03772-491149

e-mail: municipalidadlacruz@gmail.com

www.lacruz.gob.ar

ARTÍCULO 5º: Por la inspección bromatológica de frutas y hortalizas, de otros Municipios de la provincia, con inspección bromatológica se abonará por Ingreso **\$ 5.000,00**.

ARTÍCULO 6º: Los valores establecidos en este Capítulo podrán ser actualizados mensualmente, conforme a Ordenanza que se apruebe sobre la materia por el Concejo Municipal.

ARTÍCULO 7º: Estos derechos deberán abonarse el día del ingreso de los mismos.-

ARTÍCULO 8º: Por la mora o el atraso en el pago de los derechos de Inspección veterinaria o bromatológica, serán sancionados aquellos abastecedores y/o responsables, al pago de las siguientes penalidades:

a) Desde el Segundo (2º) hasta el quinto (5º) día subsiguiente al plazo fijado en el Art. anterior, deberá abonarse un recargo del 10% (diez por ciento) sobre el monto adeudado.

b) Desde el sexto (6º) día de mora en adelante, se abonará con un recargo del 20% (veinte por ciento) de la suma adeudada.

c) A partir del decimoprimer (11º) día de mora, caducará la inscripción del deudor en el Registro de Abastecedores, debiéndose inscribir nuevamente para seguir operando en los rubros respectivos.

Esta inscripción se realizará previa presentación de los comprobantes de pago de la deuda anterior.

d) Facúltese al Área de Bromatología a no cobrar por única vez, el derecho de introducción anual que le correspondiera por la reinscripción, a todo abastecedor y/o introductor de productos alimenticios que deberán ser desafectados por primera vez y de acuerdo con sus antecedentes.

e) Se autoriza a la citada área a percibir en forma quincenal y/o mensual los aportes correspondientes al pago de las tasas de inspección veterinaria y/o bromatológica por parte de los contribuyentes y/o responsables. Los mismos se harán efectivos los días quince y treinta de cada mes en cada caso y serán destinatarios aquellos contribuyentes que se hallaren al día con sus obligaciones tributarias y tengan ocho meses de antigüedad como abastecedor, debiendo para ello efectuar la solicitud correspondiente, la que será resuelta según lo establecido en la presente.

CAPÍTULO II

SERVICIO DE DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN

ARTÍCULO 9º: Por el servicio de desinfección, desinsectación y/o desratización, se abonará de acuerdo a la siguiente escala y por adelantado:

a) Habitación con baño privado, por cada m ² o fracción:	\$ 18,25
b) Pasillo o escaleras, por cada metro lineal o fracción:	\$ 32,50
c) Salón de espectáculos públicos, por cada m ² o fracción y por planta:	\$ 18,25
d) Por cada baño comunitario:	\$ 162,50
e) Salas de recepción, por cada metro cuadrado:	\$ 18,25
f) Cocinas, salas de elaboración, por metro cuadrado o fracción:	\$ 18,25
g) Depósito de mercaderías por cada m ² :	\$ 18,25
h) Cámaras sépticas, desagües, etc.:	\$ 325,00
i) Establos, gallineros, corrales por m ² :	\$ 32,50
j) Ómnibus, coches fúnebres, transp. escolar y/o similares, por cada uno en el Corralón Municipal	\$ 4.893,75
l) Ambulancias:	\$ 3.262,50
ll) Autos de alquiler y/o excursión, por cada uno, en los garajes de las empresas:	\$ 3.806,00
m) Autos de alquiler y/o excursión, por cada uno, en el Corralón Municipal:	\$ 2.718,75
n) Ambulancias de pompas fúnebres, por cada una:	\$ 2.718,75
ñ) Desinfección mensual de vehículos de transporte de productos alimenticios habilitados:	



MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ

W3346AVQ – La Cruz Corrientes

Teléfono-Fax 03772-491149

e-mail: municipalidadlacruz@gmail.com

www.lacruz.gob.ar

\$ 2.718,75

0) Por los servicios de desinfección de casas, departamentos, oficinas y comercios, se abonará la suma de pesos por cada metro de superficie cubierta:

\$ 32,50

ARTÍCULO 10°: Por razones de salubridad, la Municipalidad podrá mandar a desinfectar, desinsectizar o desratizar cuando considere necesario, viviendas o habitaciones por cuenta del propietario, encargado o administrador, quien abonará lo que corresponda.

ARTÍCULO 11°: Todas las empresas habilitadas por el área de Bromatología Municipal, que realicen tareas de fumigación, desinfección, desinsectación y/o desratización, dentro del Ejido De La Cruz, abonarán una tasa de servicio por los controles que realice la Dirección; estas tasas se cobrarán por mes vencido de acuerdo a la Declaración Jurada de los trabajos realizados, de obligatoria presentación para estas empresas, la que será cotejada con la Planilla de Control que lleva la Dirección, por cada trabajo, abonarán hasta: **\$ 2.718,75**

ARTÍCULO 12°: El costo del servicio por desratización se determinará de acuerdo a los valores en plaza de productos a utilizar, autorizándose al Área de Bromatología a mantener actualizados dichos montos.

ARTÍCULO 13°: Los valores establecidos en este Capítulo, serán actualizados conforme a la Ordenanza respectiva.

VENCIMIENTOS

ARTÍCULO 14°: Los servicios detallados en el presente Capítulo serán abonados por mes adelantado, del 1 al 10 de cada mes.

RECARGOS

ARTÍCULO 15°: Por la mora del pago de las tasas determinadas en este Capítulo, se aplicarán un recargo del 150 %.

PENALIDADES

ARTÍCULO 16°: La presentación de la Declaración Jurada de las empresas habilitadas por el Área de Bromatología deberá hacerse del 1 al 5 de cada mes, posterior a la realización de los trabajos. La presentación fuera de término dará motivo a la aplicación de una multa igual al cincuenta por ciento (50%) de las tasas a abonar.

ARTÍCULO 17°: Pasando los 30 (treinta) días de mora en el pago de las tasas correspondientes, el Municipio podrá proceder a suspender la habilitación a la empresa, hasta tanto regularice su situación tributaria.

NORMAS DE SALUBRIDAD PÚBLICA

ARTÍCULO 18°: Por mantener predios privados con materiales, desperdicios, residuos, restos de edificación en general, en evidente estado de abandono, a tal extremo que la permanencia de tales condiciones atenten contra la seguridad de la sanidad de la comunidad, abonarán la primera vez una multa equivalente a pesos veintitrés mil ochocientos (\$ 23.800,00) y la segunda vez la suma de pesos treinta y dos mil doscientos (\$ 32.200,00). De no abonarse dentro de los diez (10) días después de la fecha de la multa, la Municipalidad iniciará el cobro por medio de vía de apremio. Sin perjuicio de ello, el propietario estará obligado a poner su terreno en debidas condiciones. Entre las inscripciones que den motivo a la imposición de estas multas, debe mediar un plazo de diez (10) días corridos.

ARTÍCULO 19°: Queda terminantemente prohibido arrojar aguas servidas en calles y cunetas de la planta urbana y especialmente aquellas que procedan de cámaras sépticas y/o pozos negros. Los infractores se harán pasibles de una multa de: **\$ 48.937,50**

Que será duplicada en caso de reincidencia.



MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ

W3346AVQ – La Cruz Corrientes

Teléfono-Fax 03772-491149

e-mail: municipalidadlacruz@gmail.com

www.lacruz.gob.ar

Este Artículo tendrá una excepción, a criterio de la Autoridad de aplicación, en época de creciente.

ARTÍCULO 20°: En caso de venta de comestibles y/o bebidas de cualquier naturaleza (soda, vino, leche, manteca) adulterado o en estado de descomposición, los responsables y/o propietarios se harán pasibles de una multa gradual, de acuerdo a la infracción cometida, cuyo valor es: **\\$ 30.450,00**

Y en caso de reincidencia, se duplican, sin perjuicio del decomiso de las mercaderías adulteradas o en mal estado de conservación y destrucción y las acciones judiciales, que correspondan.

ARTÍCULO 21°: Los que realicen ruidos molestos, con resolución firme por expediente con debido proceso y derecho a defensa, deberán una multa de quinientos cincuenta (550) litros de nafta súper.

LIBRETA SANITARIA

ARTÍCULO 22°: Fijase a los efectos de los derechos de oficina, referente a la Libreta Sanitaria a que se refiere el Libro Segundo - Parte Especial - Título Segundo del Código Fiscal:

- | | |
|--|---------------------|
| a) Por cada Libreta Sanitaria entregada: | \\$ 5.437,50 |
| b) Por cada Libreta Sanitaria entregada: | \\$ 5.437,50 |

ARTÍCULO 23°: El incumplimiento de los derechos procedentemente enunciados, se reprimirá con un recargo a tres veces a la suma evadida.

CAPÍTULO III

IMPUESTO INMOBILIARIO

ARTÍCULO 24°: Fijase un aumento del 25% (veinticinco por ciento) a los efectos del Impuesto Inmobiliario a que se refiere el Libro Segundo - Parte Especial - Título Tercero del Código Fiscal, sobre la valuación fiscal y los mínimos de cada zona, aplicando la normativa vigente hasta tanto esté en condiciones de aplicarse la ley provincial vigente.

La misma se verá reducida al 50%, si el contribuyente realiza la colocación de **CALEFONES SOLARES** en la propiedad sujeta a gravamen y su correspondiente verificación por autoridades municipales.

CAPÍTULO IV

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS.

POR LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS, DESINFECCIÓN Y DESMALEZAMIENTO.

ARTÍCULO 25°: Fijase por los servicios especializados a los propietarios de inmuebles, a que se refiere el Libro Segundo - Parte Especial - Título Cuarto, Capítulo Primero del Código Fiscal Tributario, serán responsables del pago de los servicios Municipales que se presten, conforme a la siguiente forma:

- Por el servicio periódico recolección de residuos domiciliarios de calles, la tasa fijada por mes, y por categoría es:
 - Supermercados, industrias, comercios mayoristas: el equivalente a 10 litros de gas oíl.-
 - Comercios minoristas, kioscos: el equivalente a 10 litros de gas oíl.-
 - Oficinas, Estudios, etc. el equivalente a 10 litros de gas oíl.-
 - Contribuyente común (domiciliario): el equivalente a 3 litros de gas oíl.-

El combustible establecido en los ítems del presente artículo será fijado según los precios y adquirido en las Estaciones de servicios de nuestra Localidad.-

- Por limpieza y conservación de calles, la tasa fijada por metro lineal de frente y por trimestre, se estipula en:



MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ

W3346AVQ – La Cruz Corrientes

Teléfono-Fax 03772-491149

e-mail: municipalidadlacruz@gmail.com

www.lacruz.gob.ar

1) Zona Consolidada: calles asfaltadas o pavimento articulado **\$ 108,75**, calle de tierra o ripio con cordón cuneta **\$ 72,50**, calle de tierra o con ripio **\$ 36,25**.

2) Zona Semiconsolidada: calles asfaltadas o con pavimento articulado **\$ 108,75**, calle de tierra o ripio con cordón cuneta **\$ 72,50**, calle de tierra o con ripio **\$ 36,25**.

3) Zona No Céntrica: calle de tierra o ripio con cordón cuneta **\$ 36,25**, calle de tierra o con ripio abonara en todos los casos **\$ 26,25**.

4) Terrenos Baldíos: los terrenos baldíos ubicados en zona consolidada, y los terrenos con beneficios de pavimento o pavimento articulado, sufrirán una sobretasa del 100%; y los terrenos que se encuentran sobre calle de tierra y ripio sufrirán un recargo del 50%.

- a) Por los servicios de extracción de residuos, de cualquier naturaleza, que no corresponda al servicio normal de prestación, se fija por cada viaje el equivalente a quince (15) litros de gasoil (promedio de Estaciones de Servicio De La Cruz)
- b) Por la prestación del servicio municipal de cloacas se abonara el 50% del consumo de Agua.-

ARTÍCULO 26º: Los terrenos baldíos que se encuentren con malezas altas y/o montes y/o basuras, sufrirán recargos de un ciento cincuenta por ciento (150%) conforme a los impuestos que correspondan.

CAPÍTULO V

INSCRIPCION AL REGISTRO DE COMERCIO

ARTÍCULO 27º: Fijase para la inscripción en los registros correspondientes y otorgamiento de la habilitación, el cumplimiento de todas las disposiciones emanadas de la Dirección de Bromatología, Seguridad e Higiene y salud, inscripción en AFIP y Rentas de la Provincia de Corrientes

a) COMERCIALES

- | | |
|-----------------------|---------------------|
| 1) Primera categoría: | \$ 28.000,00 |
| 2) Segunda categoría: | \$ 14.500,00 |
| 3) Tercera categoría: | \$ 14.500,00 |

b) INDUSTRIALES

- | | |
|-----------------------|---------------------|
| 1) Primera categoría: | \$ 42.000,00 |
| 2) Segunda categoría: | \$ 20.000,00 |
| 3) Tercera categoría: | \$ 35.000,00 |

c) SERVICIOS

- | | |
|-----------------------|---------------------|
| 1) Primera categoría: | \$ 28.000,00 |
| 2) Segunda categoría: | \$ 14.500,00 |
| 3) Tercera categoría: | \$ 14.500,00 |

ARTÍCULO 28º: En caso de un Comercio o Industria que no posea el correspondiente permiso habilitante o cualquier incumplimiento a las disposiciones, los infractores se harán pasibles a una multa del 150% de la tasa que corresponda y la correspondiente clausura.

CAPÍTULO VI

DERECHO DE ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 29º: Fijase por las actuación administrativa que se presente a la Municipalidad, a que se refiere el Libro Segundo - Parte Especial - Título Sexto del Código Fiscal Tributario, deberán pagarse los derechos que a continuación se indican:



MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ

W3346AVQ – La Cruz Corrientes

Teléfono-Fax 03772-491149

e-mail: municipalidadlacruz@gmail.com

www.lacruz.gob.ar

a) GENERALIDADES

1) Generalidades, iniciación de expedientes:	\$ 325,00
2) Todo escrito inicial que no esté expresamente determinado por un sellado especial:	\$ 325,00
3) Todo certificado, autentificación de firma, solicitud de conexiones, etc.:	\$ 325,00
4) Por cada copia de fojas de documentos administrativos:	\$ 325,00
5) Por pedido de desarchivo de expediente para proseguir su trámite:	\$ 1.812,50
6) Por recurso deducido contra resoluciones dictadas en actuaciones administrativas:	\$ 1.812,50
7) Por todo pedido de constatación de hechos:	\$ 1.812,50
8) Por iniciación expediente de solicitud de compra de terrenos municipales:	\$ 4.875,00
9) Por iniciación expediente de solicitud de compra de terrenos cementerios:	\$ 1.812,50
10) Por toda gestión de modificación de contratos vigentes en la Municipalidad:	\$ 1.812,50
11) Por cada boleta de liquidación de gravámenes Municipales que se emita a través de medios automáticos o manuales:	\$ 262,50

b) TRANSITO

1) Por cada copia que se labre de actuaciones por accidentes de tránsito:	\$ 1.625,00
2) Por solicitud de espacio reservado para estacionar por m2:	\$ 1.625,00
3) Por solicitud de libre circulación y estacionamiento:	\$ 4.875,00

c) REGISTRO DE LA PROPIEDAD, CATASTRO JURÍDICO-PARCELARIO

1) Por diligenciamiento de oficios provenientes de Juzgados o alcaidías:	\$ 3.750,00
2) Por anotación de embargos, con excepción de sueldos:	\$ 3.750,00
3) Por todo pedido de informes en los juicios de prescripción adquisitiva vecinal:	\$ 3.750,00
4) Por toda solicitud de gestión de subdivisión en lotes de propiedades, aprobación de lotes además de los derechos establecidos en el art. pertinente y que prescriba sobre líneas, niveles y mensura:	\$ 3.750,00
5) Por solicitud de mensura y loteo:	\$ 3.750,00

d) ABASTECIMIENTO

1) Solicitud para la venta de frutas y hortalizas en la vía pública:	\$ 1.812,50
2) Solicitud de adjudicación de puestos de venta:	\$ 2.312,50
3) Solicitud para la ocupación de la vía pública con mesas en la vereda y/o lugares autorizados:	\$ 2.312,50
4) Certificado de transferencia de comercio habilitado:	\$ 3.875,00
5) Certificado de baja de comercio:	\$ 2.312,00

e) BROMATOLOGÍA Y DESINFECCION

1) Por duplicado de análisis que expida el área, que fijare el área más:	\$ 3.875,00
--	-------------

f) DEFUNCIONES-REGISTRO DE CEMENTERIO

1) Por solicitudes de poner placas de lápidas por personal del municipio:	\$ 2.312,50
2) Por solicitud de expedición de testimonio, de partidas de defunción, títulos de panteón y nichos:	\$ 2.312,50

g) INMUEBLES

1) Por reconsideraciones, liquidación de impuestos, derechos, tasas, etc.:	\$ 625,00
2) Por solicitud de compra o arrendamiento de tierras municipales y/o eximición de pago de impuesto:	\$ 875,00



MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ

W3346AVQ – La Cruz Corrientes

Teléfono-Fax 03772-491149

e-mail: municipalidadlacruz@gmail.com

www.lacruz.gob.ar

3) Por propuestas de pago en cuotas:	\$ 875,00
4) Por certificación de estado de deudas:	\$ 1.500,00
5) Por cada certificado de libre gravamen de Inmueble:	\$ 1.812,50
6) Por inscripción de título de la propiedad:	\$ 5.000,00
7) Por cada solicitud de mensura:	\$ 5.000,00
8) Por visación de planos de mensura y división de parcelas:	\$ 5.000,00
9) Por cada parcela que requiere mensura, unificación y/o subdividisión:	\$ 5.000,00
10) Por certificación de medidas de parcelas en planos de mensuras:	\$ 5.000,00

h) AUTOMOTORES

1) Por cada certificado de libre gravamen de automotores:	\$ 3.250,00
2) Por cada certificado de libre gravamen, transferencias y/o cambios de radicación de motocicletas:	\$ 1.500,00

CAPÍTULO VII

CATASTRO JURÍDICO-PARCELARIO

ARTÍCULO 30º: Los propietarios o poseedores que no inscriban su título en el Catastro Municipal, a que se refiere el Libro Segundo - Parte Especial - Título Séptimo del Código Fiscal Tributario, dentro de los 180 días de haberse inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, se harán pasibles de una multa equivalente a dos veces el importe del tributo que se evadiera.

CAPÍTULO VIII

INSTALACIONES DE LÍNEAS E INTERCONEXIONES DE COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 31º: De conformidad lo que establece el Libro Segundo - Parte Especial - Título Noveno del Código Fiscal Tributario, se pagará por la ocupación del dominio público:

- a) En concepto de uso de espacios aéreos, por tendidos de otros soportes en el espacio público municipal, con concesionarios, permisionarios, usuarios, así como las personas o empresas que presten servicios telefónicos, Internet, video cable, servicio de agua potable, etc., y para ello usan y/u ocupan el subsuelo, superficie y/o espacio aéreo del dominio público Municipal, deberán abonar mensualmente **\$ 362,50** - por cada usuario y/o abonados. Se articula en la Ordenanza nº 420 aprobada en Sesiones Ordinarias el día 29 de junio de 2022, donde se ordena la exención del pago del impuesto al uso del espacio subterráneo en favor de la Comisión Vecinal de Saneamiento (CO.VE.SA.)
- b) El pago de los derechos establecidos en el presente Título deberá realizarse en todos los casos, una vez obtenida la autorización correspondiente de autoridad competente, previa a la ocupación de que se trate.
- c) Las torres, antenas o afines que presten servicios video cable, Internet y otros deberán abonar por adelantado y por año cada una de ellas con una altura que no supere los 30 metros, la suma de pesos doce mil ochocientos setenta y cinco (**\$ 12.875,00**).
- d) Las torres, antenas o afines que presten servicios video cable, Internet y otros deberán abonar por adelantado y por año por cada una de ellas con una altura de más de 30 metros y que no supere los 60 metros, la suma de pesos diecinueve mil setecientos (**\$ 19.700,00**);
- e) Las torres, antenas o afines que presten servicios video cable, Internet y otros deberán abonar por adelantado y por año por cada una de ellas con una altura de más de 60 metros y que no supere los 90 metros, la suma de pesos treinta y ocho mil seiscientos veinticinco (**\$ 38.625,00**);



MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ

W3346AVQ – La Cruz Corrientes

Teléfono-Fax 03772-491149

e-mail: municipalidadlacruz@gmail.com

www.lacruz.gob.ar

- f) Las torres, antenas o afines que presten servicios eléctricos, de música funcional, video cable, Internet y otros deberán abonar por adelantado y por año por cada una de ellas con una altura superior a 90 metros, la suma de pesos treinta y siete mil trescientos doce con cincuenta centavos (**\$ 37.312,50**).

ARTÍCULO 32º: Los infractores del Artículo precedente, serán penados con una multa graduable cuyo valor será del cien por ciento (100%) y hasta un trescientos por ciento (300%) del tributo evadido. Luego de notificado el monto que debiere abonar y no lo hiciere, la Dirección de Rentas o la Dirección de Comercio deberán aplicar el monto correspondiente para ser liquidados con el pago de las rehabilitaciones correspondientes al año siguiente.

VENCIMIENTOS

ARTÍCULO 33º: Los pagos mensuales y por adelantado, se harán del 1 al 10 de cada mes.

RECARGOS POR MORA

ARTÍCULO 34º: Por el pago fuera de término, se aplicarán los recargos y actualizaciones normados por la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 35º: Fíjense una multa del 50% del tributo adeudado, más la tasa de interés que fije el Banco de la Nación Argentinas más el 1.25, para los infractores de cualquiera de las disposiciones del Título.

ARTÍCULO 36º: Los infractores a lo dispuesto en el Art. 197º del Código Fiscal Tributario, serán sancionados con una multa del 50% por cada día de ocupación no autorizada, respecto al tributo que le correspondiere abonar.

CAPÍTULO IX

IMUESTO A LOS AUTOMOTORES Y OTROS RODADOS

ARTÍCULO 37º: Por el impuesto establecido en el Libro Segundo - Parte Especial - Título Undécimo del Código Fiscal Tributario, se abonarán de la siguiente forma:

- a) Para lo establecido en el artículo 213 inciso a) del Código Fiscal en cuanto a la determinación del valor de los vehículos, será de aplicación la tabla de valuación del Registro Nacional de la Propiedad Automotor (DNRPA). Excepto para los acoplados, que se utilizará la tabla que aplica la Dirección de Rentas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En el caso de los automotores, motocicletas, ciclomotores y similares, se le aplica la alícuota del uno coma cincuenta por ciento (1,50%) al valor de los mismos, camionetas, jeeps y pick-up se le aplicara la alícuota del uno por ciento (1%) y a los utilitarios, camiones y acoplados se le aplicara la alícuota del cero coma cincuenta por ciento (0.5%) de dicho valor.
- b) Para lo establecido en el artículo 213 inciso b) del Código Fiscal en cuanto a la determinación del valor de los vehículos, será de aplicación la tabla de aforo.

CAPÍTULO X

CARNET DE CONDUCTOR

ARTÍCULO 38º: Las licencias establecidas en el Libro Segundo - Parte Especial - Título Décimo Tercero del Código Fiscal Tributario, serán concedidas con sujeción a las normas establecidas en el respectivo título y se abonarán los siguientes derechos de otorgamiento en forma Bianual:

- | | |
|--|-------------|
| a) Por toda licencia de conducir clase A por año: | \$ 1.000,00 |
| b) Por toda licencia de conducir clase B, F y G por año: | \$ 1.000,00 |
| c) Por toda licencia de conducir clase C, D y E por año: | \$ 1.000,00 |
| d) Por toda renovación anual de licencia de conducir: | \$ 1.000,00 |

Para el caso que la vigencia sea más de un año y hasta una vigencia máxima de cinco años, los importes establecidos se multiplicaran por cada año de emisión o renovación respectivamente.

CAPÍTULO XI



MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ

W3346AVQ – La Cruz Corrientes

Teléfono-Fax 03772-491149

e-mail: municipalidadlacruz@gmail.com

www.lacruz.gob.ar

PERMISO, CONCEPCION O LOCACION DE USO

ARTÍCULO 39°: Por los derechos de uso establecidos en el Libro Segundo - Parte Especial - Título Décimo Quinto del Código Fiscal Tributario, se abonará por los siguientes:

ESTACIÓN TERMINAL DE ÓMNIBUS

1) Por los derechos de ocupación de los locales de la Estación Terminal de Ómnibus, a la explotación de las actividades que a continuación se detallan, se abonarán mensualmente y por adelantado:

a) Boleterías: **\$ 15.000,00**
b) Kioscos: **\$ 15.000,00**

2) Uso de playas de la terminal de ómnibus:

a) Servicio de larga distancia deberá abonar un canon por unidad y toque de anden: **\$ 1.000,00**
b) Servicio de Media Distancia deberá abonar un canon por unidad y toque de anden (Se considera servicios de Media Distancia hasta un radio de 300 km): **\$ 1.050,00**

ARTÍCULO 41°: Por arrendamientos de terrenos Municipales o fiscales, durante los días de dichas fiestas, por metro cuadrado y por día, será determinado en forma específica por el Concejo Municipal, por sanción de Resolución dictada a tal efecto.

CAPÍTULO XII

DERECHOS DE CEMENTERIO Y SERVICIOS FÚNEBRES

Artículo 42°: A los fines de lo establecido en el Libro Segundo - Parte Especial - Título Décimo Sexto del Código Fiscal Tributario, el solicitante, al requerir un trámite, deberá concurrir en todos los casos, munidos de fotocopia de su documento de identidad (de ser posible deberá ser consanguíneo directo), permiso de inhumación y certificado de defunción del difunto, y abonará de acuerdo a lo siguiente:

a) **INHUMACIÓN:** por inhumación en panteones familiares, nichos y tumbas: **\$ 987,50**

b) **TRASLADO DE CADÁVERES Y RESTOS:**

1) de cadáveres desde panteón, nichos o sepulturas edificadas, dentro del cementerio: **\$ 1.250,00**
2) de cadáveres, fuera del cementerio: **\$ 1.812,00**
3) restos reducidos, dentro y fuera del cementerio: **\$ 2.250,00**

c) **ARRENDAMIENTO:**

1) De lotes para panteón de 4mts x 4mts, por año: **\$ 14.000,00**
2) De lotes para bóvedas de 1,5mt x 3mt, por año: **\$ 7.000,00**
3) De lotes para tumbas de 1,5mt x 2mt por año: **\$ 5.000,00**

d) **RETRIBUCIÓN POR CONSERVACIÓN:** por retribución de servicios de limpieza y conservación de cementerio en general, en forma anual, para titulares de panteones, nichos y sepulturas, por cada una de ellas: **\$ 3.875,00**

e) **OTROS SERVICIOS:**



MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ

W3346AVQ – La Cruz Corrientes

Teléfono-Fax 03772-491149

e-mail: municipalidadlacruz@gmail.com

www.lacruz.gob.ar

1) Reducción de cadáveres de ataúd, de cadáveres procedentes de panteones, nichos o sepulturas edificadas: \$ 2.625,00

2) Reducción de cadáveres procedentes de sepultura de tierra: \$ 3.625,00

3) Depósito de ataúd con cadáveres o cajas reducidas, por día: \$ 1.500,00

Características Técnicas

PANTEÓN: deberán estar construidos con cerramientos de mampostería o similar, cubierta de losa, cinc, teja u otro material que asegura la no estanqueidad del local. Contará con una sola puerta de acceso, en el frente la cual podrá ser simple o doble hoja, en la parte superior de la mampostería deberá contar con elementos que aseguren la ventilación del mismo. El cerramiento estará revestido en toda la superficie exterior de revoque, u otro material resistente al desgaste del tiempo y sin colores estridentes.

La edificación tendrá un perímetro libre no menor a 60 cm, y una altura máxima de 4.50 m. El diseño arquitectónico deberá coincidir con el fin que cumple.

TUMBAS: Se podrán depositar hasta 3 cuerpos, uno sobre otro con una separación mínima de tapada de 30 cm.

No se podrá realizar ningún tipo de construcción sobre nivel de terreno, tampoco cercas, barandas u otros elementos de cualquier tipo y/o material.

Estará permitido como único elemento identificatorio una lápida de mampostería, debidamente revestida de material pétreo o mampostería, con una altura de 80 cm, con esquinas redondeadas y de un espesor de no más de 15 cm con 2 floreros, y placas adosadas a la lápida, como único elemento decorativo.

CAPÍTULO XIII

ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 42º: El cobro de los derechos reglamentados en el Libro Segundo - Parte Especial - Título Décimo Octavo del Código Fiscal Tributario, se hará en relación al precio básico de cada entrada vendida, calculada en base al bordereaux o a la declaración jurada presentada: Por cada cien entradas el 5% del valor de la entrada. O un mínimo de **\$10.875,00**

CAPÍTULO XIV

TRÁMITES VARIOS

ARTÍCULO 43º: Para los servicios, actividades hechos, actos, derechos de inscripción Municipal y otorgamiento de la habilitación que se refiere el Libro Segundo - Parte Especial - Título Vigésimo del Código Fiscal Tributario, se abonará un derecho conforme a las siguientes actividades:

A) Por cada certificación de libre deuda de tasas, derechos y contribuciones municipales \$ 2.250,00

B) Liquidación a pedido y/o cuenta del impuesto inmobiliario: \$ 362,50

C) Por cada certificado libre deuda del impuesto inmobiliario: \$ 2.625,00

IMPRESIONES Y OTROS SERVICIOS

ARTÍCULO 44º: Se cobrará por ejemplar de las siguientes publicaciones e impresiones:

A) Por ejemplar del Boletín Municipal se cobrará de acuerdo a las fojas que contenga: \$ 81,25

B) Por cada Ordenanza, Resolución, Reglamentación, Disposición Municipal se cobrará por cada fotocopia común (cada faz): \$ 625,00

C) Por duplicado de boleta de recaudación: \$ 100,00

D) Por propuestas de pago en cuotas: \$ 100,00



MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ

W3346AVQ – La Cruz Corrientes

Teléfono-Fax 03772-491149

e-mail: municipalidadlacruz@gmail.com

www.lacruz.gob.ar

La certificación de lo anunciado precedentemente, deberá ajustarse a las exigencias que establece esta Ordenanza a cada uno de los puntos que se aplican en los rubros respectivos.

ANIMALES SUELTOS O MUERTOS

ARTÍCULO 45º: Por los animales sueltos que se recojan en caminos o calles del Municipio y por los animales que penetren en propiedades ajenas, sus propietarios y responsables pagarán la multa de:

a) bovinos, equinos y mulares, por cada uno: **\$ 9.125,00**

ARTÍCULO 46º: Todo animal encontrado en la vía pública o propiedad ajena, será conducido a la institución del PRIAR y deberá ser retirado por el dueño, previo pago de la multa aplicada dentro de las 24 horas, y si no fuera retirado en el término expresado, se cobrará un derecho de manutención más las multas que le hubiere correspondido, a razón, por día, de: **\$ 3.000,00**

Si por el término de 7 días no fuera rescatado por su legítimo dueño, la Municipalidad se reserva el derecho de disponer del mismo sin cargo.

ARTÍCULO 47º: Queda prohibido la tenencia de animales bovinos, equinos, mulares, ovinos, caprinos, porcinos y aves dentro del área urbana según lo establecido en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 48º: Los que extraen tierra, arena o pedregullo de los lugares destinados a la Municipalidad, sin el correspondiente permiso, se hará pasible de una multa igual al triple de lo que le hubiere correspondido abonar.

NORMAS DE COVIVENCIA - NORMAS DE TRÁNSITO EN EL MUNICIPIO

ARTÍCULO 49º: Las infracciones de las normas de tránsito cometidas en la Jurisdicción de la Municipalidad De La Cruz, serán sancionadas en conformidad al presente régimen:

- 1) Las sanciones que graduarán dentro de los límites correspondientes, según la naturaleza de la falta, los antecedentes y la peligrosidad revelada por el infractor, el riesgo corrido por las personas o los bienes y toda otra circunstancia que contribuya a asegurar la equidad de la decisión.
- 2) Se permitirá el pago voluntario de las multas fijadas por este Reglamento, con excepción de las previstas en los incisos 6; 7; 11; 12; 13; 20; 29; 30; 31; 34; 35; 36 y 37; 38, en cuyos casos las mismas serán establecidas por el Tribunal de Falta De La Cruz o en su defecto el departamento Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo anterior.
- 3) El pago voluntario consistirá en la obligación del monto mínimo de la multa establecida para la infracción de que se trate.
- 4) Cuando mediaren circunstancias que hicieren excesivas las sanciones aplicables y el infractor fuere actor primario, podrá reemplazarse la multa por severa amonestación.
- 5) En caso de que el infractor no abonare la multa dentro de los términos previstos, deberá aplicarse un interés punitorio del 0,05% diario.
- 6) Conducir en estado manifiesto de ebriedad o bajo la acción de tóxicos o estupefacientes, con multas de cien (100) a quinientos (500) litros de nafta especial.
- 7) Disputar carreras en la vía pública, efectuar picadas o superar el máximo de velocidad permitido, con multas de cien (100) a quinientos (500) litros de nafta especial.
- 8) Conducir con licencia vencida, deteriorada o no correspondiente a la categoría del vehículo, con multas de treinta (30) á setenta (70) litros de nafta especial.
- 9) No poseer la documentación exigida por las leyes o reglamentaciones de tránsito vehicular, con multas de cuarenta (40) á ochenta (80) litros de nafta especial.
- 10) Negarse a exhibir la licencia o permitir o ceder el manejo a personas sin licencia, con multas de cincuenta (50) a cien (100) litros de nafta especial.
- 11) Conducir sin casco reglamentario, con multas de cien (100) y hasta doscientos (200) litros de nafta especial.



MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ

W3346AVQ – La Cruz Corrientes

Teléfono-Fax 03772-491149

e-mail: municipalidadlacruz@gmail.com

www.lacruz.gob.ar

- 12) Transportar en el moto vehículo mayor cantidad de personas que la permitidas por las reglamentaciones vigentes, con multas de veinte (20) a cincuenta (50) litros de nafta especial.
- 13) Permitir o ceder el manejo a menores de edad, con multas de ochenta (80) á ciento cincuenta (150) litros de nafta especial.
- 14) Estacionar en lugares o calles prohibidas, o en segunda u otras filas, o sobre las aceras, o en bandas centrales sobre las avenidas o sobre las esquinas, o en lugares o áreas reservadas, o garajes autorizados, o estacionar o maniobrar empujando vehículos, con multas de treinta (30) á setenta (70) litros de nafta especial.
- 15) Estacionar indebidamente o en forma defectuosa exceptuando los casos precedentes, con multas de diez (10) a cincuenta (50) litros de nafta especial.
- 16) La falta de silenciador o la alteración de los mismos, la colocación de dispositivos, la salida directa total o parcial de los gases de escape, el uso de instalación indebida, es violación a las normas reglamentarias y será sancionado con multas de veinticinco (25) á ciento veinticinco (125) litros de nafta especial.
- 17) El silenciador con deficiencia de funcionamiento y la producción de ruidos motivados por causas imputables al rodado con multas de veinte (20) a cien (100) litros de nafta especial.
- 18) La falta de frenos, incluido el de mano, con multas de cuarenta (40) a cien (100) litros de nafta especial.
- 19) La deficiencia de frenos, incluido el de mano, con multas de treinta (30) á ciento cincuenta (150) litros de nafta especial.
- 20) La adulteración de las chapas patentes o el uso de una chapa con numeración identificatoria distinta a la asignada por las autoridades competentes, con multas de cien (100) a trescientos (300) litros de nafta especial.
- 21) Circular con vehículos no patentados de acuerdo a las disposiciones vigentes, con multas de cincuenta (50) á ciento cincuenta (150) litros de nafta especial.
- 22) Falta de una o ambas chapas patentes, con multas de cincuenta (50) á ciento cincuenta (150) litros de nafta especial.
- 23) La ilegibilidad y no visibilidad o la mala conservación de una chapa o ambas, con multas de treinta (30) á ciento veinte (120) litros de nafta especial.
- 24) La falta de uno o ambos paragolpes, con multas de cincuenta (50) á ciento cincuenta (150) litros de nafta especial.
- 25) La falta de espejo retroscópico o de limpiaparabrisas, con multas de veinte (20) a cien (100) litros de nafta especial.
- 26) La falta de cualquiera de los faros o luces reglamentarias, o su no encendido total o parcial, con multas de cincuenta (50) á ciento cincuenta (150) litros de nafta especial.
- 27) El uso de luz alta o deslumbrante, con multas de treinta (30) á ciento veinte (120) litros de nafta especial.
- 28) La colocación o el uso de luces no reglamentarias, con multas de treinta (30) á ciento veinte (120) litros de nafta especial.
- 29) No conservar a la mano derecha adelantarse indebidamente a otro vehículo o no ceder el paso, con multas de treinta (30) a cien (100) litros de nafta especial.
- 30) No ceder el paso a vehículos bomberos, ambulancias, policías u otras fuerzas de seguridad en servicio de urgencia, con multas de cuarenta (40) á ciento cincuenta (150) litros de nafta especial.
- 31) Circular en contramano o en sentido contrario al establecido, con multas de cincuenta (50) a cien (100) litros de nafta especial.
- 32) No respetar la prioridad de bocacalles u obstruir las mismas, con multas de veinte (20) a ciento veinte (120) litros de nafta especial.
- 33) No respetar la senda peatonal y/o prioridad de peatones, interrumpir las filas escolares o pompas fúnebres, con multas de treinta (30) á ciento treinta (130) litros de nafta especial.
- 34) No respetar las indicaciones de los agentes encargados de dirigir el tránsito, con multas de cincuenta (50) á ciento cincuenta (150) litros de nafta especial.
- 35) Faltar el respeto al agente de tránsito con palabras obscenas o gestos indecorosos, con multas de ciento ochenta (180) litros de nafta especial.
- 36) Agredir físicamente al agente de tránsito estando en cumplimiento de sus funciones, con multas de trescientos (300) litros de nafta especial.
- 37) Circular, girar o cruzar una bocacalle en exceso de velocidad, con multas de doscientos (200) a quinientos (500) litros de nafta especial.



MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ

W3346AVQ – La Cruz Corrientes

Teléfono-Fax 03772-491149

e-mail: municipalidadlacruz@gmail.com

www.lacruz.gob.ar

- 38) Darse a la fuga no acatando la orden de los inspectores para detenerse, con multas de cincuenta (50) a cien (100) litros de nafta especial.
- 39) Circular en forma sinuosa o girar en lugar prohibido o girar en "U", con multas de treinta (30) á ciento veinte (120) litros de nafta especial.
- 40) No efectuar las señales manuales o mecánicas reglamentarias, con multas de quince (15) á setenta (70) litros de nafta especial.
- 41) Obstruir el tránsito con maniobras injustificadas o circular marcha atrás en forma indebida, con multas de veinte (20) a cien (100) litros de nafta especial.
- 42) Circular, maniobrar, girar o detenerse en forma imprudente o guiar con una sola mano, con multas de veinte (20) a cien (100) litros de nafta especial.
- 43) Violar las normas que reglamentan la circulación, con multas de quince (15) á setenta (70) litros de nafta especial.
- 44) Las infracciones a las normas de tránsito de peatones, no especificadas en los incisos precedentes, con multas de quince (15) a quinientos (500) litros de nafta especial.
- 45) Por retiro de los moto vehículos o similares que hayan sido depositados en guarda en el corralón municipal y previa presentación de la totalidad de la documentación exigidas para tal fin deberá abonar la suma equivalente a tres (3) litros de nafta especial por cada día.
- 46) Por el servicio de transporte al corralón municipal de los moto vehículos o similares deberá abonar la suma equivalente a diez (10) litros de nafta especial.

El litro de nafta se tomara del promedio de precios entre las Estaciones de Servicios De La Cruz

CAPÍTULO XV

BUEN CONTRIBUYENTE Y PLAN DE PAGO

BUEN CONTRIBUYENTE

ARTÍCULO 50°: Aplicase el descuento establecido en el artículo 44 de la Ordenanza Tributaria para el buen contribuyente.

PLAN DE PAGO

ARTÍCULO 51°: Establéese, un régimen de facilidades de pagos, cuyos vencimientos hubieren operado hasta el 31 de Diciembre del año anterior, y cuya aplicación, percepción y fiscalización se hallen a cargo de la Municipalidad De La Cruz.

ARTÍCULO 52°: Para acogerse al presente régimen, deberán observarse las condiciones que a continuación se indican:

- a) Determinación de la deuda: la deuda será determinada por la Municipalidad. En caso de verificarse diferencias u omisiones en las determinaciones, las mismas serán reclamadas por los usuarios por medio de la presentación de la constancia de los pagos realizados, dejando fotocopia del mismo a la Municipalidad.
- b) Formas de pago:

- 1) Contado: para quienes opten por el pago de contado, gozarán de la condonación del setenta y cinco por ciento (75%) total de intereses resarcitorios.
- 2) Para el otorgamiento de planes de facilidades de pago, en cuotas, gozarán de la condonación del cuarenta y cinco por ciento (45%) del total de intereses resarcitorios, y deberán observarse las siguientes instrucciones:

I - Interés: el interés de financiación es directo, calculándose la deuda menos los anticipos.

II - Anticipo: para el otorgamiento de planes de pago se fija como anticipo, que deberá ingresarse al momento de solicitar el acogimiento al presente régimen de facilidades de pago:

a) En los planes de hasta 3 meses, el 30% (treinta por ciento) sobre el total de la deuda y con un interés de financiación del 6% anual (seis por cientos).

b) En los planes de hasta 6 meses, el 30% (treinta por ciento) sobre el total de la deuda y con un interés de financiación del 12% anual (doce por cientos).

c) En los planes de hasta 12 meses, el 30% (diez por ciento) sobre el total de la deuda y con un interés de financiación del 18% (dieciocho por cientos)

III - Cuotas: los planes a otorgar serán de hasta un máximo de 12 (doce) cuotas. Las cuotas serán iguales y consecutivas y deberán cancelarse en forma mensual y consecutiva, y no podrán ser inferiores a \$ 100 (cien pesos).



MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ

W3346AVQ – La Cruz Corrientes

Teléfono-Fax 03772-491149

e-mail: municipalidadlacruz@gmail.com

www.lacruz.gob.ar

IV - Vencimiento de pago: el vencimiento de la primera cuota se operará el día 10 del mes siguiente al de la fecha de presentación de la solicitud de acogimiento al presente régimen de facilidades de pago, en tanto que las demás cuotas vencerán los mismos días de cada mes subsiguiente.

ARTÍCULO 53º: Se operará la caducidad de los planes de pago, cuando se verifique alguna de las circunstancias:

- a) Falta de pago total de 3 (tres) cuotas, a la fecha de vencimiento de la tercera de ellas.
- b) Falta de pago total de 1 (una) cuota a los treinta días corridos de la fecha de vencimiento de la última cuota del plan.

La caducidad se operará de pleno derecho, a partir del acaecimiento del hecho que la genera, sin necesidad de que medie intervención alguna por parte de la Municipalidad ni de intimación judicial ni extrajudicial.

CAPÍTULO XVI

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 54º: Los valores establecidos en la presente Ordenanza, regirán a partir del ejercicio 2024 y serán tanto para la cancelación del año, como para la emisión de cuotas tarifarías que regirá para dicho año.

ARTÍCULO 55º: Esta Ordenanza, deroga toda disposición que se le oponga, la Dirección de Renta sólo podrá fijar los aspectos reglamentarios y aclaratorios, sin alterar las disposiciones contenidas en el presente, que está reservado únicamente a cambios que emanen por disposiciones del Honorable Concejo Municipal.

ARTÍCULO 56º: El D.E.M deberá fijar planes de pagos, exenciones y/u otras facilidades para todas aquellas actividades comerciales afectadas por la Pandemia de COVID-19.

ANEXO II

COMERCIOS

Primera Categoría:

- 1 Distribuidores de diversos productos al por mayor;
- 2 Supermercados,
- 3 Autoservicios,
- 4 Almacenes Mayoristas,
- 5 Sucursal, filial o distribuidora de electrodomésticos y muebles en general,
- 6 Agencias de ventas de automotores, lanchas, etc.,
- 7 Ferreterías y corralones,
- 8 Depósitos de mercaderías en general,
- 9 Establecimiento análogo cualquiera sea la denominación utilizada.

Segunda Categoría:

- 1 Almacenes al por menor de comestibles (despensas, maxi kioscos, etc.),
- 2 Comercios de papelería, librería, artículos de oficina y escolares;
- 3 Comercios al por menor de artículos para el hogar,
- 4 Comercio de teléfonos celulares y accesorios,
- 5 Farmacias, perfumería y artículos de tocador,
- 6 Comercio de bebidas alcohólicas y no alcohólicas en su envase de origen,
- 7 Comercio al por menor de indumentaria,
- 8 Tiendas – en su concepto tradicional de ropería, zapatería, lencería, etc.;
- 9 Boutiques – en su concepto de ropería, zapatería, lencería, en su expresión de marcas, exclusividad, franquiciados;
- 10 Veterinarias,
- 11 Agencia de lotería y quinielas y sub agencias; y juegos de azar autorizados,
- 12 Carnicerías,



MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ

W3346AVQ – La Cruz Corrientes

Teléfono-Fax 03772-491149

e-mail: municipalidadlacruz@gmail.com

www.lacruz.gob.ar

- 13 Pollería,
- 14 Fiambres,
- 15 Fruterías y Verdulerías,
- 16 restaurantes, rotiserías, deliverys de comidas,
- 17 Locales de expendio de productos panificados,
- 18 Depósitos de mercaderías ubicados en direcciones diferentes al comercio habilitado al que pertenecen,
- 19 Establecimiento análogo cualquiera sea la denominación utilizada.

Tercera Categoría:

- 1 Casas de comidas para llevar, y en general pequeños comercios sin una actividad claramente tipificada atendidos por sus propios dueños y/o grupo familiar.
- 2 CONFITERIAS Y/O BARES Y/O HAMBURGUESERÍAS (FIJAS Y/O EN CARRITOS), Hasta 25 m² de Superficie computable:

Lugares de venta y expendio de: productos alimenticios, golosinas, helados por unidad y/o fracción para consumición en el lugar y/o llevar, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y NO ALCOHÓLICAS, en su medida y/o envases de origen y/o fraccionados ("Copeo") consumidos en el lugar, en mesas, mostrador, barra y/o espacios al efecto y donde el espacio físico; BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y NO ALCOHÓLICAS, en su medida y/o envases de origen sin fraccionar para llevar;

- 3 QUIOSCOS: Comercio poli rubros que se lleva a cabo en construcción pequeña que se instala en la calle, en parte de unidades familiares, o en otro lugar público para vender en ellos alimentos, golosinas, bebidas alcohólicas y no alcohólicas en sus medidas y envases de origen, no pudiendo fraccionar ni modificar su estado original, periódicos, flores, etc.
- 4 Oficinas y/o estudios donde se realizan actividad profesional o idónea a la misma. (estudios jurídicos, escribanos, consultorios veterinarios, consultorios odontológicos, estudios contables, laboratorios, consultorios médicos, servicios estéticos, etc.)
- 5 Establecimiento análogo cualquiera sea la denominación utilizada.
- 6 Establecimiento análogo cualquiera sea la denominación utilizada.

INDUSTRIAS:

Primera Categoría:

1. Aserraderos,
2. Molinos arroceros,
3. Silos de acopio y transbordo de cereales,
4. Fábricas de artículos rurales cepos, baños, portones, mangas,
5. Carpinterías mecánicas con fabricación de puertas, ventanas, muebles,
6. Fábrica de acumuladores eléctricos,
7. Talleres y fabricas metalúrgicos,
8. Establecimiento análogo cualquiera sea la denominación utilizada.

Segunda Categoría:

1. Carpinterías semi-mecanizadas, fabricación de partes para reparación de puertas, ventanas, muebles,
2. Rejas ornamentales y de seguridad, etc.

Tercera Categoría:

1. Fabricación con herramientas de mano de partes y/o artículos varios.
2. Establecimiento análogo cualquiera sea la denominación utilizada.

SERVICIOS:

Primera Categoría:

- 1 Estaciones de Servicios al automotor, venta de combustibles, aceites, etc.
- 2 Servicios de telefonía alámbricos e inalámbricos,
- 3 Entidades Financieras, Bancos,
- 4 Consignatarias,
- 5 Inmobiliarias,
- 6 Empresas postales y/o de distribución de correspondencias, paquetes, etc., en la modalidad "Correo" etc.,
- 7 Servicios de distribución de agua potabilizada, de energía eléctrica, distribución de gas natural, etc.,



MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ

W3346AVQ – La Cruz Corrientes

Teléfono-Fax 03772-491149

e-mail: municipalidadlacruz@gmail.com

www.lacruz.gob.ar

- 8 Servicios de máquinas viales,
- 9 Servicios de empresas agrarias,
- 10 Establecimiento análogo cualquiera sea la denominación utilizada.

Segunda Categoría:

- 1 Servicio de suministro de gas en garrafas,
- 2 Servicios de Telecentros, cibers café, etc.,
- 3 Empresas de Servicios fúnebres,
- 4 Empresas de Servicios de traslados (ambulancias, furgones),
- 5 Servicios de internet móvil(wi-fi) y telefónico,
- 6 Servicios de entretenimientos en general,
- 7 Servicio de Seguros,
- 8 Servicio de transporte de pasajeros,
- 9 Agencias de turismo, excursiones,
- 10 Servicio de transporte de carga,
- 11 Servicios de remises y/o taxis con dos o más unidades de transporte,
- 12 servicio de hotelería,
- 13 lavaderos y engrases de automotores, lubricentros, talleres mecánicos,
- 14 talleres de revisión técnica etc.
- 15 Estaciones de radio, privadas o estatales, comerciales y T.V.,
- 16 Pista de bailes, cabarets, dancing, night clubs, establecimiento análogo cualquiera sea la denominación utilizada.
- 17 Establecimiento análogo cualquiera sea la denominación utilizada.

Tercera Categoría:

- 1 Servicios generales prestados en forma unipersonal con local establecido y/o a domicilio.
- 2 Servicios de Remises y/o taxi con una sola unidad de transporte.
- 3 Establecimiento análogo cualquiera sea la denominación utilizada.

Las actividades antes descriptas son enumerativas a efectos de la tipificación de la actividad Comercial, Industrial y/o de Servicios y no limitativas.

ARTICULO 57º: ELEVESE copia al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese y Cumplido, Archívese.--

Aprobada en sesiones ordinarias en la sala de sesiones del Concejo Municipal de La Cruz, a los 24 días del mes de Abril de 2024.-



LA CRUZ - MUNICIPIO

W3346AVQ – La Cruz, Corrientes

Teléfono-Fax 03772-491590

e-mail: municipalidadlacruz@gmail.com

www.lacruz.gob.ar

ORDENANZA N° 0478 D.L.M.

La Cruz Corrientes

31 de Julio 2024

Visto:

La particularidad atención, que implica las problemáticas de géneros, familia, niñez y adolescencia y la necesidad de continuar delineando políticas públicas a efectos de proseguir garantizando los derechos establecidos en el artículo 45 de la Constitución Provincial, y de conformidad a lo establecido en el artículo 103 inc.2° de la Carta Orgánica Municipal.

Considerando:

Que, la República Argentina ha ratificado mediante la Ley 23.179 del año 1985 la “Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer”, incluida como normativa superior de la ley nacional según el art. 75 inc. 22 de la Constitución Nacional; que posteriormente mediante la Ley N° 24.632 del año 1996 ha ratificado la “Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la Mujer”, a la cual luego la provincia de Corrientes adhirió mediante Ley Provincial N° 5.464; en igual lineamiento de lucha protectora

hacia la mujer se menciona la ley 26.485 del año 2009 denominada “Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos que desarrollen sus relaciones interpersonales”, y desde luego el art. 5 inc. 1 de la Convención Americana de Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica) – incorporada a nuestro ordenamiento mediante ley 23.054 del año 1984, en la cual se plasma que toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral.

Así mismo teniendo presente la Convención sobre los Derechos del Niño – adoptada por la asamblea general de las naciones Unidas en Nueva York el 20 de Noviembre del año 1989 ratificado por nuestra nación en el año 1990, mediante la cual el estado se compromete a asegurar al niño, niño y adolescente la protección y el cuidado que sean necesario para su bienestar atendiendo siempre al interés superior de este, en el mismo sentido artículo 19 de la Convención Americana de Derechos Humanos mencionada en el párrafo anterior.

En lo respectivo al grupo familiar la ley 5.019 sobre Violencia Familiar mediante la cual la provincia de Corrientes toma en consideración la problemática y aborda la lucha respectiva.

Sumado a todo lo mencionado precedentemente es de destacar que el índice poblacional de La Cruz a la fecha ha crecido considerablemente, superando ampliamente los 10.592 habitantes como arrojara el censo nacional del año 2020. Por lo que las problemáticas relacionados a violencia de género, intrafamiliar e interfamiliar, vulneración en niños, niñas y adolescentes, de todo tipo de violencia de esa naturaleza - conforme los registros de esta ciudad - ha crecido a la par.

Que, la ley N°26.061 de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en su Artículo 32-conformación.

El Sistema de Protección Integral de Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes debe ser implementada mediante una concertación articulada de acciones de la Nación, las provincias, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los Municipios. Debe contar con políticas, planes y programas de protección de derechos, Organismos Administrativos de Protección a los N.N y A.

Artículo 42: Órganos Administrativos de Protección de Derechos.

El sistema de protección integral se conforma por los siguientes niveles:

- a) **Nacional:** es el organismo especializado en materia de derechos de infancia y adolescencia en el ámbito del Poder Ejecutivo nacional.
- b) **Federal:** es el Órgano de articulación para el diseño, planificación y efectuación de políticas públicas en todo el ámbito del territorio de la República Argentina.
- c) **Provincial:** es el Órgano de planificación y ejecución de las políticas de la niñez, cuya forma y jerarquía, determinará cada provincia.
- d) **Municipal:** es el Órgano que articulará con el de la provincia para implementar programas de protección, articulación con los demás organismos locales y seguimientos para garantizar los derechos de los N.N.y A.

Que, a ese efecto, resulta necesario continuar abordando las diferentes problemáticas sociales, disponer de un Órgano encargado específicamente de la actuación, evaluación, atención y seguimiento de las problemáticas de géneros, familia, niñez y adolescencia, para que a través de esta canalicen los programas y protocolo de actuaciones y demás herramientas conducentes a esta construcción social.

POR ELLO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ EN USO DE SUS
FACULTADES Y ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY,
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

Artículo: 1- Cambiar el nombre a la “**Dirección de Género, Mujeres y Diversidad**” creada por Ordenanza N°399 el día 29 de diciembre del año 2021. Quedando “**Dirección de Géneros, Familia, Niñez y Adolescencia**”

Artículo 2: De conformidad con los Art. 31,32,33,34,35,36,37,38,39, 40 y 41 de la ley 26.061 y la Ley 26.485, al Órgano Administrativo.

Artículo 3: Aplicará políticas públicas en la prevención y abordaje a las diferentes problemáticas en materia de géneros, familia, niñez y adolescencia, también articulará con todos los organismos gubernamentales y no gubernamentales en campañas a fechas alusivas en materia de género, familia, niñez y adolescencia.

Artículo 4: Crear un registro de datos estadísticos de las diferentes problemáticas en género, familia, niñez y adolescencia.

Artículo 5: Facultar al Poder Ejecutivo Municipal a la designación de el/la Director/a del Órgano, para tal efecto.

Artículo 6: Comuníquese, publíquese, dese al DEM, Y Archívese.

Articulo 7: DE FORMA

Aprobada en sesiones Ordinarias en la sala de sesiones del Concejo Municipal de La Cruz, a los 31 días del mes de Julio de 2024.-



LA CRUZ - MUNICIPIO

W3346AVQ – La Cruz, Corrientes
Teléfono-Fax 03772-491590
e-mail: municipalidadlacruz@gmail.com
www.lacruz.gob.ar

ODENANZA N° 0479 D.L.M.

La Cruz Corrientes

21 de Junio 2024

VISTO

La problemática de salud de nuestra localidad la que sin dudas viene atada a la compleja situación económica que vive nuestro país; y

CONSIDERANDO

Que, vemos diariamente en redes sociales innumerables publicaciones donde se puede ver a vecinos de escasos recursos realizando diferentes actividades de recaudación de fondos como ser rifas, ventas de comidas y otras tantas en general o incluso vemos urnas recaudatorias en diferentes comercios;

Que, en estos últimos dos años y medio seguramente cualquiera de nosotros hemos colaborado con rifas, hemos colaborado con compra de comidas varias para que nuestros vecinos puedan juntar dinero porque tenían un familiar enfermo o porque tenían que llevar un familiar a realizarse un tratamiento de mayor complejidad en otra localidad o porque tenían que comprar remedios.

Que, aparte de tener una enfermedad dentro del grupo familiar tienen que salir a peregrinar, por favor, que los ayuden el resto de los compoblanos locales;

Que, demás está decir que ya todos directa o indirectamente aportamos nuestro grano de arena con el pago de impuestos (sean nacionales, provinciales o municipales) y que no es justo que quienes administran esos recursos de todos, no los utilicen en políticas sociales de calidad;

Que, muchas de estas personas no cuentan con una obra social que les preste los servicios de salud correspondientes o que incluso muchas de ellas contando con una Obra Social, estas no prestan correspondientemente el servicio de salud o lo hacen de forma tardía;

Que, sin lugar a dudas la complejidad social y económica que vivimos hace difícil la adquisición de medicamentos destinados a tratar enfermedades complejas (las que pueden ser crónicas o de tratamiento prolongado) y que si a la carga que significa padecer una enfermedad grave le sumamos la carga de no saber si podrá o no contar con el medicamento estamos hablando de una presión psicológica insostenible para cualquier ser humano

Que, pese a que el Estado Municipal no cuenta con un presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2024 (lo que es inadmisible) por una cuestión de seguridad jurídica se aplica el presupuesto 2023 lo que nada impide que se destine dinero a este tipo de cuestiones;

Que, según averiguaciones hechas solo en el primer semestre del año 2024 y solamente en concepto de coparticipación federal llevan ingresados más de \$1.400 millones de pesos (son contar recaudación propia, radares, etc)

Que, actualmente se pueden ver publicaciones oficiales en la que manifiestan el gasto de cierto dinero en medicamentos, traslados o pago de estudios médicos de mayor complejidad pero todo esto fuera del alcance de los organismos de contralor y una vez, y como es costumbre, con una clara falta de apego a las normas que regulan la administración pública por parte de quien ostenta la cabeza del D.E.M.

Que es un derecho inalienable del ser humano, un derecho humano contar con el acceso a servicios de salud de calidad;

Que, es deber de este cuerpo elaborar, proponer y sancionar políticas públicas que mejoren la calidad de vida de quienes los han elegido, no solo para controlar sino también para promover la búsqueda del bien común;

Que, en virtud del art. 76 son atribuciones y deberes del Concejo Municipal: *“Sancionar ordenanzas y dictar resoluciones y declaraciones. Las ordenanzas son disposiciones con carácter de leyes”* (inciso 1º);

Que, el mismo artículo en su inciso 5º establece que es el Concejo quien tiene que *“Dictar las ordenanzas que permitan llevar a la práctica las funciones que se le atribuyen a la Municipalidad”*

POR ELLO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY SANCIONADA CON FUERZA DE PROYECTO DE ORDENANZA:

ART. 1: CREASE EL FONDO MUNICIPAL PARA LA COMPRA DE MEDICAMENTOS DESTINADOS A TRATAR ENFERMEDADES GRAVES, el que estará a cargo de la Secretaría Municipal de Salud o la que en el futuro la reemplace.

ART. 2: ENTIENDASE por enfermedad grave aquellas condiciones de salud que generan sufrimientos físicos persistentes, intolerables e incurables en la persona o que aun siendo curables, necesitan de tratamientos prolongados.

ART. 3: AUTIRAZASE al D.E.M la reasignación de partidas presupuestarias para la concreción del presente FONDO MUNICIPAL PARA LA COMPRA DE MEDICAMENTOS DESTINADOS A TRATAR ENFERMEDADES GRAVES, presupuesto que no puede ser inferior al 1,5% del presupuesto vigente (2023) y que d

ART. 4: Será el D.E.M quien trimestralmente enviará al Tribunal de Cuentas Municipal la rendición de cuentas respecto de este fondo.

ART.5: Serán la Secretaría de Salud junto a la Secretaría de Gobierno Municipal las encargadas de reglamentar todo lo referente al funcionamiento de dicho fondo, en un plazo no mayor a 30 días.

En dicha reglamentación deberá figurar, entre otras:

- Historia clínica, recetas, y todo lo que se considere necesario.
- requisitos para la obtención del beneficio por parte del paciente o acompañante;
- requisitos de rendición por parte del paciente o acompañante que solicitó el dinero;
- sanciones y/o multas ante la falta de rendición,
- plazos para la adjudicación de los mismos y plazos para la rendición de dicha entrega del beneficio,
- montos mínimos y máximos para el otorgamiento del mismo y todo lo que sirva para un funcionamiento acorde a la problemática de salud que enfrenta la persona enferma.
- Los requisitos mencionados anteriormente son meramente enunciativos sin perjuicio de lo que pueda disponer en la reglamentación del mismo el D.E.M a través de las secretarías encargadas del mismo.

ART. 6: Comuníquese, publíquese y cumplido archívese.

Aprobada en sesiones Ordinarias en la sala de sesiones del Concejo Municipal de La Cruz, a los 21 días del mes de Junio de 2024.-



Unión y H. Cubero
poderlegislativolacruz@gmail.com

ORDENANZA N° 0480 D.L.M.

11 de Septiembre de 2024

VISTO

La creciente precarización laboral, el crecimiento del desempleo y la inflación que generan en las familias cruceñas la necesidad de diversificar sus fuentes de ingresos mediante emprendimientos propios y pequeños comercios. Que los insumos para el inicio de un emprendimiento, en la mayoría de los casos representan una inversión inicial de difícil acceso para los emprendedores, que en ciertos casos frustran la ejecución de sus proyectos, con el objetivo de mitigar esa situaciones de desocupación que atraviesan nuestros compueblanos, proponemos la creación de un Programa de financiamiento para emprendedores de nuestra localidad.

Y CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Producción cuenta con un presupuesto asignado anualmente quien podrá aportar a estos proyectos con dicho presupuesto. Que el objetivo de dicho programa de financiamiento a emprendedores es el fomento del desarrollo económico local así como también mejorar la calidad de vida de los beneficiarios y de sus familias.

Por Ello

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art.1. Crease el Fondo de Financiación para PyMES y Emprendedores.

Art.2. Generar un padrón de emprendedores y PIMES contemplando sus carencias y dificultades.

Art.3. El Fondo de Financiación para Pymes y Emprendedores otorgará créditos de \$ 250.000 a \$600.000 (valores para el año 2024) para la compra de insumos y maquinaria destinados al inicio de actividades a los sujetos registrados en el padrón mencionado

Art.4. La tasa de los créditos no podrá exceder el 1% mensual y los plazos se acordarán con el contratante pudiendo ser de 6, 12, 18 o hasta 24 meses.

Art.5. Para todos y cada uno de los créditos se otorgará un plazo de 3 meses de gracia antes de empezar la devolución del mismo.

Art.6. El arbitrio de los fondos que insuma este proyecto, la reasignación de partidas, el total de los créditos a otorgarse (no pudiendo ser menos de 50 unidades al año) los montos de los mismos y las copias de los contratos, deberán ser remitidos a este Cuerpo para su revisión de manera semestral.

Art.7. El Poder Ejecutivo deberá reglamentar y publicar las bases y condiciones de acceso a estos créditos, dando a conocer los requisitos a través de una campaña publicitaria efectiva.

Art. 8. Publíquese, archívese y envíese al DEM para su ejecución.

Aprobada en sesiones Ordinarias en la sala de sesiones del Concejo Municipal de La Cruz, a los 11 días del mes de Septiembre de 2024.-



Unión y H. Cubero
poderlegislativolacruz@gmail.com

ORDENANZA N° 0481 D.L.M.

La Cruz Corrientes 23 de octubre de 2024

Visto

La precipitación de la temporada estival y el pronunciado aumento de las temperaturas, y con ello, la necesidad de tomar medidas tempranas de prevención para no sufrir consecuencias lamentables frente a la anunciada amenaza del Dengue.

Que el Municipio de La Cruz debe velar por la salud y el bienestar de los habitantes de nuestra ciudad y, que la prevención es infinitamente menos costosa que el tratamiento de la enfermedad

Y Considerando

Que, aunque ya se puede apreciar una población considerable de mosquitos en todas las latitudes de nuestra ciudad, aún no se anuncia ninguna campaña preventiva desde el Ejecutivo.

Que se encuentra satisfactoriamente comprobado que las acciones de DESCACHRRADO, FUMIGACIÓN, LIMPIEZA DE MALEZALES, ERRADICACIÓN DE BASURALES EN ZONAS UBANAS, entre otras que pudieran las secretarías de Medio Ambiente y Salud adicionar consecuentemente, reducen el riesgo de la proliferación del mosquito transmisor y, por ende, los índices de contagio.

POR ELLO

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ, EN USO DE SUS FACULTADES Y
ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Art. 1). Se establece como fecha de inicio de la CAMPAÑA MUNICIPAL DE PREVENCION DEL DENGUE Y CHICUNGUYA, el día 1 (UNO) de Septiembre de cada año.

Art. 2). Dicha campaña deberá incluir una amplia difusión de las acciones preventivas, en redes sociales, medios de comunicación, charlas especializadas en las instituciones, cartelería, etc., sin perjuicio de las demás que considere necesarias el DEM.

Art. 3). El Municipio deberá reasignar personal a las tareas de limpieza de basurales urbanos, descacharrado y fumigación, de modo que la acción preventiva se encuentre garantizada.

Art.4). Intensificar la tarea de corte de pasto y desmalezamiento de espacios públicos.

Art. 5- Compra y distribución de repelentes certificados por la ANMAT para ser distribuidos de forma gratuita en colegios, CAPS, hospital y secretaría de salud.

Art.6) Coordinar acciones con la secretaría de salud y todas las áreas pertinentes.

Art.7) Las acciones mencionadas en los arts. precedentes son de cumplimiento obligatorio por la Administración Municipal y las venideras, sin perjuicio de las normas que en el futuro se pudiesen dictar.

Art. 8). Comuníquese, Publíquese y Archívese. De Forma

Aprobada en sesiones Ordinarias en la sala de sesiones del Concejo Municipal de La Cruz, a los 23 días del mes de Octubre de 2024.-

ORDENANZA N.º 0482 D.L.M.

La Cruz Corrientes 30 de octubre de 2024

VISTO:

La importancia de reconocer a ciudadanos como el Señor Juan Branchi quien dejó sus huellas de desarrollo en la localidad.

CONSIDERANDO:

-Que, los familiares del Señor Juan Branchi, se acercaron a este cuerpo para recordar el trabajo y entrega al pueblo por parte del Sr. Juan Branchi.

-Que, es importante tener memoria con nuestros antepasados que dejaron un camino con huellas imborrables en post del bienestar en general.

-Que, en 2.024 se cumplen 75 años de su fallecimiento y 95 años de la instalación y distribución de la primera Red eléctrica y Fuerza Motriz en nuestra ciudad, hecho ocurrido el 28 de enero de 1.929.

-Que, el Señor Juan Branchi fue el primer concesionario y gestor de esta empresa que, representó a partir de esa fecha, un progreso sin precedentes para todos los ciudadanos cruceños.

-Que, fue inmigrante italiano, llegó a Argentina en el año 1.890, con tan solo 28 años se radicó en la Provincia de Corrientes y definitivamente en nuestro pueblo, con un equipaje lleno de sueños y esperanzas, vivió aquí hasta el día de su muerte, 30 de enero de 1949.

-Que, a lo largo de toda su vida se dedicó a trabajar la tierra, convirtiéndose en uno de los principales agricultores de cítricos de la región. Aportando todos los conocimientos

traidos de Italia para mejorar la calidad de los cultivos y de las prácticas agrícolas. Trabajo incansablemente, formó su familia y educó a sus hijos en este suelo.

-Que, la avenida de acceso a la localidad lleva su nombre como reconocimiento a su entrega, valor, trabajo, amor a nuestro querido pueblo.

POR ELLO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ EN USO DE SUS FACULTADES Y
ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY SANCIONADA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1°: CIUDADANO ILUSTRE AL SEÑOR JUAN BRANCHI, ya que en 2024 se cumplen 75 años de su fallecimiento y 95 años de la instalación y distribución de la primera Red Eléctrica y Fuerza Motriz en nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2: Publíquese, dese al DEM y archívese.

Aprobada en sesiones Ordinarias en la sala de sesiones del Concejo Municipal de La Cruz, a los 30 días del mes de Octubre de 2024.-



Unión y H. Cubero
poderlegislativolacruz@gmail.com

ORDENANZA N.º 0483 D.L.M.

La Cruz Corrientes 27 de noviembre de 2024

Visto

Las crecidas del Río Uruguay que, al menos dos veces al año dejan fuera de funcionamiento al Camping Rio Uruguay y deterioran las instalaciones del mismo.

Que el Municipio de La Cruz a llevado a cabo diferentes intervenciones en dicho espacio público, entre ellas un desmonte, entre otra serie de transformaciones temporales e inconclusas.

Que la temporada estival se acerca, haciendo que los vecinos de nuestra ciudad elijan ese lugar, como cada año para pasar su tiempo libre, practicar deportes y realizar actividades al aire libre o recreativas.

Y Considerando

Que, el Poder Ejecutivo invierte, gasta y redirecciona partidas de manera inconsulta, y sin resolución alguna que avale dichos desembolsos y, que es menester de este cuerpo velar para que los recursos de pueblo vuelvan al pueblo.

Que el estado actual del Camping hace imperiosa la inversión para ponerlo en valor y funcionamiento seguro.

Que las luminarias que otrora fueran colocadas tanto en la cancha como demás espacios se deterioraron o fueron sacadas por el mismo DEM, con no se sabe cuál fin.

POR ELLO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1- Autorizar al DEM al desembolso para reacondicionar el Camping Rio Uruguay, incluyendo, el reacondicionamiento de los baños públicos, la reinstalación de luminarias, reconstrucción de los bancos, limpieza integral del espacio y reposición de la arboleda quitada, mediante resolución que aclare el monto afectado a dichas acciones.

Art. 2- Disponer de personal estable durante la temporada estival para cuidar y mantener el espacio y los bienes públicos.

Art. 3- Fumigar la zona de manera periódica.

Art.4- Publicar todas y cada una de las acciones tendientes al cumplimiento de esta ordenanza y las que requieran de autorización de este cuerpo enviarlas para su tratamiento.

Art. 5-Enviar a este cuerpo planificación sobre el nuevo paseo costero si existiera, con presupuesto.

Art. 6- De forma

Aprobada en sesiones Ordinarias en la sala de sesiones del Concejo Municipal de La Cruz, a los 27 días del mes de noviembre de 2024.-

RESOLUCIONES



LA CRUZ - MUNICIPIO

W3346AVQ – La Cruz, Corrientes
Teléfono-Fax 03772-491590
e-mail: municipalidadlacruz@gmail.com
www.lacruz.gob.ar

RESOLUCION N° 001 D.L.M.

La Cruz Corrientes

13 de Marzo de 2024

VISTO:

Que, en materia de política sanitaria esta administración municipal NO se encuentra realizando las obras suficientes para mejorar la calidad de vida de todos los cruceños, y donde dicha obra es de gran importancia teniendo que ser prioridad del gobierno municipal,

Que en nuestra ciudad, la conexión al sistema cloacal permitió eliminar de las viviendas y comercios el foco de infección que constituían los pozos negros y aguas servidas.

Que de este modo se erradicó la contaminación de las napas subterráneas que, tarde o temprano, escurrían hacia los afluentes. Cada vecino conectado se convirtió así en protagonista del saneamiento contribuyendo a la protección del ambiente y la salud pública (prevención de enfermedades, prevención del dengue).

Que es cierto que la ciudad debería haber continuado en forma permanente con cloacas desde hace mucho tiempo. Hoy es necesario recuperar el tiempo perdido para no seguir trasladando el problema de la

contaminación a las generaciones futuras.

CONSIDERANDO:

Que el municipio debe contar con un verdadero plan de mejora permanente y sustentable en el tiempo para los ciudadanos; y programando un plan de obras donde se realice una extensión o tendido de red cloacal mínimamente de noventa metros mensuales,

Que la administración municipal debe destinar los recursos necesarios, parte de los recursos efectivamente ingresados, en concepto de coparticipación federal y provincial, estimados en el presente presupuesto y no tuvieran un destino específico.

Que hay que propone un plan orientado a racionalizar la ejecución de la obra pública, y asignando los recursos buscando garantizar las prioridades de las políticas PUBLICAS establecidas en nuestra carta Orgánica municipal,

Que el constante aumento de precios repercute directamente en las arcas municipales con un crecimiento según el INDEC del 55 % de lo que va del año en curso

Que el presupuesto presentado para el año 2023, donde se FIJA en la suma de PESOS CIENTO DIEZCINUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES CON 28/100 (\$ 119.768.983,28), el Presupuesto correspondiente a GASTOS DE CAPITAL.

Que FIJANDOSE en la suma de PESOS TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA

Y NUEVE CON 94/100 (\$ 3.156.539,94) EL PRESUPUESTO DEL AÑO 2023 PARA OBRAS Y SERVICIOS DE CLOACAS Y DONDE FUE PRESENTADA la presente Ordenanza PRESUPUESTARIA.

QUE el Presupuesto correspondiente a los INGRESOS POR SERVICIOS MUNICIPALES DE CLOACAS FUE FIJADO EN PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 3.840.000) dicho presupuesto PRESENTADO en el ejercicio fiscal 2023,

QUE según datos oficiales de fuente provinciales y nacionales la coparticipación total POR TODO CONCEPTO, a la fecha asciende *a PESOS NOVECIENTOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE con 66/100 (\$ 910.531.239,66)*,

QUE dicho excedente de 100% coparticipación representaría **PESOS CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES NOVENTA Y UN MIL DOS CON 50/100 (\$ 460.091.002,50) sobre lo presupuestado por el poder ejecutivo,**

Que para no comprometer esta gestión de gobierno, se propone afectar ingresos coparticipables “EXCEDENTES”,

Que Carta Orgánica Municipal en su artículo 76 establece en su inciso 1) “*sancionar ordenanzas y dictar resoluciones y declaraciones. Las ordenanzas son disposiciones con carácter de leyes*”

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY SANCIONA CON

FUERZA DE RESOLUCION:

ARTÍCULO 1°: SOLICITAR, informe de metros de extensión de red cloacal
realizo el poder ejecutivo durante los año 2022 y año 2023 -

ARTÍCULO 2°: SOLICITAR, INFORMACION correspondiente de ubicación
de lugares y zonas donde realizaron dichas obras.-

ARTÍCULO 3º: COMUNIQUESE, al departamento ejecutivo municipal para
su cumplimiento, **PUBLÍQUESE, archívese.**-

**Aprobada en sesiones ordinarias en la sala de sesiones del Concejo Municipal de La Cruz, a los
13 días del mes de Marzo de 2024.-**



LA CRUZ - MUNICIPIO

W3346AVQ - La Cruz, Corrientes

Teléfono-Fax 03772-491590

e-mail: municipalidadlacruz@gmail.com

www.lacruz.gob.ar

RESOLUCION N° 0002 D.L.M.

La Cruz

Corrientes 10 de Abril 2024

VISTO:

- La provisión de energía eléctrica insuficiente para el desarrollo de la Industria y la población demandante.

CONSIDERANDO:

- Que el servicio de energía eléctrica es básico para el bienestar de la población urbana, suburbana y rural.
- Que el costo de la misma es oneroso.
- Que se observa precariedad en la red de distribución.
- Que, ante el crecimiento demográfico experimentado en este último tiempo, se debe dar respuesta a la población.
- Que dicha información es necesaria para fomentar el desarrollo social y económico de la ciudad de La Cruz.

POR ELLO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ EN USO DE SUS FACULTADES Y
ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY SANCIÓN CON FUERZA DE
PROYECTO DE RESOLUCIÓN:**

ARTÍCULO 1°: Solicitar informe detalladlo a la DPEC (Dirección Provincial de Energía de Corrientes), sobre la carga de consumo total de la población y la industria discriminado.

ARTÍCULO 2°: Solicitar plan de inversión en las áreas de abastecimiento, distribución y consumo de energía.

ARTÍCULO 3°: Elévese copia del presente proyecto de resolución al DEM y a la DPEC.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al DEM y archívese.

Aprobada en sesiones ordinarias en la sala de sesiones del Concejo Municipal de La Cruz, a los 10 días del mes de Abril de 2024.-



LA CRUZ - MUNICIPIO

W3346AVQ – La Cruz, Corrientes

Teléfono-Fax 03772-491590

e-mail: municipalidadlacruz@gmail.com

www.lacruz.gob.ar

RESOLUCION N° 0003 D.L.M.

La Cruz

Corrientes 24 de Abril 2024

VISTO:

La necesidad de recibir información en cuanto a los datos sobre personas físicas y/o jurídicas y/o profesionales, empresa Sertran S. A., que efectúan el sistema de captura de imágenes asociada a infracciones de tránsito Los términos del convenio y los aportes que recibe el Municipio de La Cruz.

Las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica al Concejo Municipal de La Cruz en la Sección Atribuciones y Deberes Art. 76 inciso 22 “Aprobar o refrendar cuando corresponda, los contratos que hubiese celebrado del Departamento Ejecutivo y requerir información al Departamento Ejecutivo”

Los deberes establecidos por la Carta Orgánica del Municipio de La Cruz para el Intendente en la Sección Atribuciones y Deberes del Intendente, en el Art. 102, inciso 4 “Dar el Concejo Municipal informes, datos y antecedentes, en el término que éste le indique”

La ausencia de información detallada en materia de montos de ingreso, destino de los recursos provenientes de infracciones y multas registradas en Ruta Nacional N° 14,

El incumplimiento por parte del D.E.M del Art. 102 de la Sección Atribuciones y Deberes del Intendente en el inciso 20 “Rendir al Tribunal de Cuentas, trimestralmente los balances respecto de la ejecución del presupuesto, con la documentación respaldatoria, para su tratamiento, y anualmente el estado general de cuentas al Concejo Municipal con opinión del Tribunal de Cuentas, para su tratamiento.

CONSIDERANDO:

Las ordenanzas N° 028/02, N° 146/08, N° 147/08, N° 148/08 sobre el Tránsito y la Seguridad Vial.

Que la ordenanza N° 150/08 establece el ejido urbano de la Municipalidad de La Cruz incluye el tramo de la Ruta Nacional N° 14, desde su cruce con la Avenida Juan Branchi; y desde ahí hacia el Norte por la Ruta Nacional N° 14, por una distancia de mil doscientos metros (1200) y desde el mismo acceso a nuestra localidad, hacia el Sur, por la Ruta Nacional N° 14, por una distancia de tres mil doscientos metros (3.200).-

Que es deber el Concejo Municipal velar por el buen funcionamiento de la prestación de los servicios.

Que es obligación del D.E.M. dar al Concejo Municipal informes datos y antecedentes, en el término que este indique.

POR ELLO EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ

RESUELVE:

Artículo 1.- Solicitar al D.E.M. información de empresa y términos del contrato para el funcionamiento del sistema de control vial ubicado sobre Ruta Nacional N° 14.

Artículo 2.- Solicitar al D.E.M. información estadística discriminada de los fondos, sistema de cobro y las planillas de recaudación municipal por el cobro de infracciones desde el inicio de la gestión 2022, 2023 y hasta el mes de marzo de 2024.

Artículo 3: La información requerida deberá ser cumplimentada dentro de los 30 (treinta) días de presentada esta solicitud o pedido de acuerdo a lo estipulado por la Carta Orgánica en su sección Funcionamiento del Concejo Municipal Art. 74.

Aprobada en sesiones Ordinarias en la sala de sesiones del Concejo Municipal de La Cruz, a los 24 días del mes de Abril de 2024..



LA CRUZ - MUNICIPIO

W3346AVQ – La Cruz, Corrientes

Teléfono-Fax 03772-491590

e-mail: municipalidadlacruz@gmail.com

www.lacruz.gob.ar

RESOLUCION N° 0004 D.L.M.

La Cruz

Corrientes 24 de Abril 2024

VISTO:

El estado, mantenimiento y sostenimiento de la Maquinaria Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que se observan varios vehículos fuera de servicio activo o que circulan con severas limitaciones;

Que el deterioro puede ser por varios factores como: por mantenimiento parcial y no integral de cada unidad, por el exceso de horas máquina trabajadas, la sobre exigencia en la tarea diaria, impidiendo el mantenimiento del espacio público, llámesel calles, caminos, alumbrado y otros servicios que hacen a la calidad de vida del vecino;

Por todo lo expuesto se eleva para su tratamiento el siguiente Proyecto de Pedido de Informe al DEM;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CRVZ

SOLICITA

Artículo 1º)- Que el Departamento Ejecutivo Municipal eleve, en un plazo no mayor a 20 días hábiles de haber aprobado el siguiente Pedido de Informe, un detalle la siguiente información:

- CANTIDAD DE CAMIONES DE CARGA y/o VOLCADORES Y ESTADO FUNCIONAMIENTO.-

- CANTIDAD DE MOTONIVELADORAS Y ESTADO DE FUNCIONAMIENTO.-
- CANTIDAD DE TRACTORES Y ESTADO DE FUNCIONAMIENTO.-
- CANTIDAD DE DESMALEZADORAS Y ESTADO DE FUNCIONAMIENTO.-
- CANTIDAD DE CAMIONES RECOLECTORES DE BASURA Y ESTADO DE FUNCIONAMIENTO.-
- CANTIDAD DE TANQUES REGADORES Y ESTADO DE FUNCIONAMIENTO.-
- CANTIDAD DE VEHÍCULOS UTILITARIOS Y/O PARTICULARES QUE DISPONE PARA USO EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL-
- CANTIDAD DE VEHÍCULOS Y/O MOTOVEHÍCULOS Y ESTADO DE FUNCIONAMIENTO UTILIZADOS EN LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO

Artículo 2º)- Infórmese a este cuerpo deliberativo las personas y/o Empresa que se dedican a realizar trabajos de reparación y mantenimiento de las maquinarias y vehículos de dominio municipal.-

Artículo 3º)- De forma.-

Aprobada en sesiones Ordinarias en la sala de sesiones del Concejo Municipal de La Cruz, a los 24 días del mes de Abril de 2024..



LA CRUZ - MUNICIPIO

W3346AVQ – La Cruz, Corrientes

Teléfono-Fax 03772-491590

e-mail: municipalidadlacruz@gmail.com

www.lacruz.gob.ar

RESOLUCION N° 0005 D.L.M.

La Cruz

Corrientes 05 de Junio 2024

VISTO:

Que el Municipio está trabajando en el asentamiento de un nuevo basural a cielo abierto sin control sanitario y de cuidado ambiental; y

CONSIDERANDO:

Que el tratamiento de los residuos que se está llevando adelante es muy precario, ya que solo se entierra la basura en la tierra, sin geo membranas o cuidados para evitar que se contaminen recursos como napas subterráneas

Que el objetivo debe ser tener un lugar para la disposición final de los residuos sólidos en nuestra ciudad, como así también tener saneados todos los basurales a cielo abierto existentes y contar con el equipamiento necesario para la clasificación y recolección de lo recicitable de la basura

POR ELLO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ EN USO DE SUS FACULTADES Y
ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Solicitar al DEM y por un periodo máximo para informar de 10 días a partir de la lectura del presente pedido en el Concejo Municipal, detalles sobre el control de operación del basural, las medidas de protección ambiental que se toman, las medidas mínimas de seguridad que deben tener para la disposición de los distintos residuos, medidas de prevención que se toman para evitar la contaminación

ARTICULO 2º): De forma.-

ARTICULO 3º): Comuníquese, publíquese, dese al DEM y archívese.

Aprobada en sesiones Ordinarias en la sala de sesiones del Concejo Municipal de La Cruz, a los 05 días del mes de Junio de 2024.-



LA CRUZ - MUNICIPIO

W3346AVQ – La Cruz, Corrientes
Teléfono-Fax 03772-491590
e-mail: municipalidadlacruz@gmail.com
www.lacruz.gob.ar

RESOLUCION N° 0006 D.L.M.

La Cruz

Corrientes 05 de Junio 2024

VISTO:

Lo establecido en el Artículo 75º CONCURRENCIA AL RECINTO O COMISIONES, de la Carta Orgánica Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que es de vital importancia para éste cuerpo deliberativo contar con los informes de las cuentas Municipales

Por ello

POR ELLO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ EN USO DE SUS FACULTADES Y
ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Convocar al recinto del Concejo Deliberante para la Sesión del día 12 de Junio de 2024, la presencia del Contador Federico Antenor Pepe, tesorero, Presidente del Tribunal de Cuentas del Municipio de La Cruz, Corrientes, con el objetivo de que nos brinde información detallada del Balance del año 2022 del Municipio y responder a las inquietudes de los ediles presentes en dicha sesión ordinaria.-

ARTICULO 2º: De forma.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese, dese al DEM y archívese.

**Aprobada en sesiones Ordinarias en la sala de sesiones del Concejo Municipal de
La Cruz, a los 05 días del mes de Junio de 2024.-**



LA CRUZ - MUNICIPIO

W3346AVQ – La Cruz, Corrientes
Teléfono-Fax 03772-491590
e-mail: municipalidadlacruz@gmail.com
www.lacruz.gob.ar

RESOLUCION N° 0007 D.L.M.

La Cruz Corrientes

12 de Junio 2024

VISTO:

La rendición de Balances Municipales año 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que es prioridad para el cuerpo que compone el Concejo Deliberante de La Cruz, contar con los mismos, detallados y en tiempo y forma

POR ELLO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ EN USO DE SUS FACULTADES Y
ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Solicitamos al DEM, con un periodo máximo de 10 días hábiles, a partir de aprobado el siguiente pedido de informe, la rendición del Primer Trimestre del presente año 2024, de las Cuentas de Ingreso y Egreso del Municipio de la ciudad de La Cruz, Provincia de Corrientes.-

ARTICULO 2º: De Forma

ARTICULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al DEM y archívese

Aprobada en sesiones Ordinarias en la sala de sesiones del Concejo Municipal de La Cruz, a los 12 días del mes de Junio de 2024.-



LA CRUZ - MUNICIPIO

W3346AVQ – La Cruz, Corrientes

Teléfono-Fax 03772-491590

e-mail: municipalidadlacruz@gmail.com

www.lacruz.gob.ar

RESOLUCION N° 0008 D.L.M.

La Cruz Corrientes

31 de Julio 2024

VISTO

La fecha en la que nos encontramos y que no se ha presentado la rendición de cuentas correspondiente al período presupuestario 2023;

CONSIDERANDO

Que, es función de los ediles de la localidad ejercer la función de contralor de las actividades y gastos que realice el ejecutivo municipal (Carta Orgánica Municipal – Art. 76 inc.20).

Que, es la misma Carta Orgánica que en su Art. 76, inc 14 reza *“Son atribuciones y deberes del Concejo Municipal: Aprobar o rechazar anualmente el estado general de cuentas del Municipio, el que recibirá con opinión del Tribunal de Cuentas, para su tratamiento, como máximo cinco (5) meses después de terminado el ejercicio fiscal”*.

Que, es notorio y evidente que sobradamente se han superado el plazo establecido de cinco (5) meses por lo que estamos ante un notable caso de incumplimiento de los deberes de funcionario público, el que podría derivar en acciones legales.

Que, a este proceder casi despectivo hacia las normas que rigen la administración pública se agrega que aun no ha sido efectuada de manera correspondiente la rendición de cuentas del ejercicio fiscal 2022. Estamos a poco mas de un año de la finalización del mandato del actual jefe del ejecutivo y este aun no rinde como corresponde el primer año de su mandato.

Que, son nuestros votantes (sean oficialistas u opositores) los que nos han delegado la función de contralor con respecto a las erogaciones realizadas por el D.E.M y que de no hacerlo significaría no obedecer el mandato popular que nos fue delegado.

Que, “*El Concejo Municipal puede convocar, cuando lo juzgue oportuno, al Intendente, Vice Intendente, Secretarios, miembros del Tribunal de Cuentas, Juez de Faltas, Directores, para que concurran obligatoriamente a su recinto o al de sus comisiones, con el objeto de suministrar informes y de ser interpelados en su caso*” (Art.75 C.O.M).

EL DEPARTAMENTO LEGISLATIVO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE LEY LA PRESENTE DECLARACION:

ARTÍCULO 1: SOLICITASE al D.E.M que en un plazo de treinta (30) días corridos informe la rendición de la recaudación y gastos correspondientes al ejercicio fiscal 2023, conforme a las normativas de fondo y rito establecidas tanto en la carta orgánica municipal y como en el reglamento interno del Tribunal de cuentas.

ARTÍCULO 2: CITAR para su interpelación en el seno del Concejo Municipal al Tesorero Municipal Alberto Conrado Dip a fin de dar respuestas sobre el incumplimiento de lo establecido por la Carta Orgánica respecto de la rendición de cuentas, según el pliego de temas a ser enviado oportunamente.

ARTÍCULO 3: COMUNICAR lo dispuesto al Departamento Ejecutivo Municipal para su cumplimiento y efectos

La Cruz, Corrientes. de de 2024

Aprobada en sesiones Ordinarias en la sala de sesiones del Concejo Municipal de La Cruz, a los 31 días del mes de Julio de 2024.-



LA CRUZ - MUNICIPIO

W3346AVQ – La Cruz, Corrientes

Teléfono-Fax 03772-491590

e-mail: municipalidadlacruz@gmail.com
www.lacruz.gob.ar

RESOLUCION N° 0009 D.L.M.

La Cruz Corrientes

31 de Julio 2024

VISTO

Las diferentes obras de infraestructuras realizadas en la Avenida Mario Augusto Ballester de nuestra localidad, es decir iluminación, repavimentación, reductores de velocidad y de altura entre otras.

CONSIDERANDO

Que, según lo establece la Carta Orgánica Municipal en su artículo 76 “Atribuciones y deberes”, inc. 8 es deber del departamento Legislativo Municipal “*Sancionar los regímenes de contabilidad, de contrataciones, de suministros, de obras públicas, siendo de aplicación la normativa provincial mientras no se sancionen éstos*”.

Que, si bien el Municipio de La Cruz cuenta con autonomía plena a razón de su Carta Magna local sancionada en el año 2007, dicho municipio no cuenta a la fecha una normativa propia que regule las contrataciones directas por parte del Ejecutivo Municipal por lo que debe aplicarse de manera supletoria lo establecido por la Ley N° 3079 de la Provincia de Corrientes, el decreto reglamentario N° 4800/1972 y el decreto 350/24

Que, como representantes de un sector de la sociedad cruceña que nos eligió para cuidar lo que es de todos nos vemos muy preocupados por la evidente falta de transparencia por parte del ejecutivo municipal en obras que a simple vista conllevan una suma de dineros importante.

Que es fundamental el cuidado de los ingresos de los cruceños y que hoy son administrados por el D.E.M, el que debe dar cuenta de las erogaciones realizadas;

Que, es obligación del D.E.M rendir cuentas sobre los actos de gobiernos; cuentas que sin dudas en los últimos tiempos muestra deficiencias graves, lo que podría incurrir en actos cuantos mínimos que gozan de una nulidad insalvable.

Que, es facultad del Departamento Legislativo Municipal solicitar informes al D.E.M y es **OBLIGACIÓN** de este responder conforme lo solicitado, todo ello en función del artículo 74 de la Carta Orgánica “*El Concejo Municipal puede pedir informes al Departamento Ejecutivo, los que deben ser contestados dentro del término de treinta (30) días*”.

Que, conforme a lo establecido por la Ordenanza Nº 469/23 en su artículo 57.2º “*Se presentarán en forma de Proyecto de Resolución, toda proposición que tenga por objeto un pedido de informes al poder ejecutivo...*”

EL DEPARTAMENTO LEGISLATIVO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE LEY LA PRESENTE DECLARACION:

ARTÍCULO 1: SOLICITASE al D.E.M informe respecto de las obras de infraestructura que se realizaron en la Avenida Mario Augusto Ballester a saber:

- a) Totalidad de metros lineales de pavimentos construidos en dicha avenida;
- b) Totalidad de luminarias plantadas en dicha avenida;
- c) Totalidad de metros lineales de veredas construidas en dicha avenida;
- d) Copia de las resoluciones dictadas al respecto: Llamado a licitación, contratos de obras suscriptos con la o las empresas constructoras;
- e) Copias de las órdenes de compras realizadas de materiales (cemento, varillas, etc)
- f) Copia de los pagos a proveedores referidos a las obras que se tratan.
- g) Todo lo referido a las obras de la Avenida Mario Augusto Ballester que pueda aportar transparencia de las erogaciones efectuadas a tal efecto.

ARTÍCULO 2: Comunicar lo dispuesto al D.E.M para que en el tiempo establecido por Carta Orgánica remita las actuaciones correspondientes.

La Cruz, Corrientes. de de 2024.-

Aprobada en sesiones Ordinarias en la sala de sesiones del Concejo Municipal de La Cruz, a los 31 días del mes de Julio de 2024.-



LA CRUZ - MUNICIPIO

W3346AVQ – La Cruz, Corrientes
Teléfono-Fax 03772-491590
e-mail: municipalidadlacruz@gmail.com
www.lacruz.gob.ar

RESOLUCION N° 0010 D.L.M.

La Cruz

Corrientes 31 de Julio 2024

VISTO

La nota de recepción de fecha 15/12/2023 que consta en los archivos del Tribunal de Cuentas, en la que refleja que el Presidente de dicho órgano de control hizo entrega tanto al Sr. Intendente como a la Sra. Vice Intendente, del dictamen con las observaciones realizadas a la ejecución del balance general de gastos y recursos, ejercicio fiscal 2022, y;

CONSIDERANDO

Que, se han cumplido sobradamente los cinco meses como plazo máximo del que habla la Carta Orgánica para que este cuerpo trate el informe al que se refiere en el visto del presente, más exactamente han pasado 19 meses de la finalización del ejercicio fiscal 2022, lo que constituye por parte del jefe del Ejecutivo Municipal (una vez más) un claro incumplimiento y desapego a las normas que rigen la vida pública y la administración de la cosa pública.

Que, lo referido en el párrafo anterior lo vemos retratado en el Art. 76. Inc 14 nuestra Carta Orgánica “*Aprobar o rechazar anualmente el estado general de cuentas del Municipio, el que recibirá con opinión del Tribunal de Cuentas, para su tratamiento, como máximo cinco (5) meses después de terminado el ejercicio fiscal*”.

Que, una vez recibido el dictamen emitido por el tribunal de Cuentas es el D.E.M quien tiene la obligación de presentarlo con las formalidades correspondientes

al Departamento Legislativo para su tratamiento sin más trámite que su aprobación o desaprobación. Art. 114 “... es presentado por el Intendente al Concejo Municipal, antes del treinta (30) de marzo de cada año...”

POR ELLO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ EN USO DE SUS
FACULTADES Y ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY,
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1: SOLICITASE al D.E.M que en un plazo de siete días remita al seno de este cuerpo, con las formalidades atenientes al caso, el estado general de cuentas del municipio de La Cruz ejercicio 2022 y el dictamen emitido por el Tribunal de Cuentas, todo ello para su debido tratamiento de acuerdo con lo normado en el art 76 inc. 14 de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 2: COMUNICAR lo dispuesto al Departamento Ejecutivo Municipal para su cumplimiento y efectos.

Aprobada en sesiones Ordinarias en la sala de sesiones del Concejo Municipal de La Cruz, a los 31 días del mes de Julio de 2024.-



LA CRUZ - MUNICIPIO

W3346AVQ – La Cruz, Corrientes

Teléfono-Fax 03772-491590

e-mail: municipalidadlacruz@gmail.com

www.lacruz.gob.ar

RESOLUCION N° 0011 D.L.M.

La Cruz Corrientes 7

de Agosto 2024

VISTO

La solicitud de parte del Sr. Joaquín Medina que le hiciera llegar a los Señores Concejales donde solicita la intervención ante las autoridades correspondientes para que se arregle su calle, la que se encuentra en estados de intransitabilidad.

CONSIDERANDO

Qué el Sr. Medina posee una discapacidad que le impide caminar por lo que debe moverse en sillas de ruedas;

Que, su única posibilidad de moverse es a través de la silla de ruda y que por ende debe ingresar hasta su domicilio en vehículo;

Que, en sendas oportunidades ha recurrido, verbalmente y otras tantas mediante notas formales al titular del D.E.M par que se ofrezca una solución definitiva al problema de la calle de ingreso a su vivienda, la que se ha transformado en verdaderamente intransitable;

Que, el estado de la calle hace imposible incluso el ingreso de los móviles de emergencia (ambulancias, bomberos, policías);

Que, si en condiciones de “relativa normalidad” es difícil transitar y trasladarse esta zona de la localidad, en días de muchas precipitaciones se hace imposible

Que, existe presupuesto para el mantenimiento y/o consolidación de las calles de nuestra localidad y más aún de calles sobre las que transitan o deberían personas discapacitadas y que no cumplir con este mandato es un signo más del olvido al que está siendo sometida nuestra localidad, sobre todo en las zonas menos consolidadas.

POR ELLO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ EN USO DE SUS FACULTADES Y
ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY RESUELVE**

ARTÍCULO 1: SOLICITASE al D.E.M para se proceda al arreglo correspondiente a las calles ubicadas al norte de la Avenida Salta, continuación Pio XII, atendiendo especialmente la situación en la que se encuentra el Sr. Joaquín Medina, persona discapacitada y en silla de rueda.-

ARTÍCULO 2: COMUNICAR lo dispuesto al Departamento Ejecutivo Municipal para su cumplimiento y efectos

Aprobada en sesiones Ordinarias en la sala de sesiones del Concejo Municipal de La Cruz, a los 7 días del mes de Agosto de 2024.-



Unión y H. Cubero
poderlegislativolacruz@gmail.com

RESOLUCION N° 0012 D.L.M.

11 de Septiembre de 2024

VISTO

La solicitud de parte de los vecinos que viven frente a la Estación del Ferrocarril y preocupados por la acumulación de ramas y basuras en dicho predio, que hicieran llegar a la Sra. Concejal donde solicitan la intervención ante las autoridades correspondientes para que inicie un proceso de limpieza y traslado de las ramas, resultado de la poda de toda la ciudad.7

CONSIDERANDO

Qué en el predio del Ferrocarril por calle Coronel Moratorio a dos cuadras de la avenida Mario Augusto Ballester, se acumulan ramas que ocupan gran parte del terreno, con una altura que sobrepasa metro y medio y que son depositados por los vehículos del Municipio.

Que, en el lugar, además de ramas se arrojan todo tipo de basuras y animales muertos y se encuentra en crecimiento descontrolado desde hace meses.

Que esta situación representa un daño al medio ambiente, afecta negativamente a la seguridad y a la calidad de vida de los residentes de la zona

Que, en sendas oportunidades han recurrido, verbalmente y otras tantas mediante notas formales al titular del D.E.M al JUZAGADO de FALTAS Con la firma de todos los vecinos para que se ofrezca una solución definitiva al problema. Se anexa fotocopia de nota presentada al DEM el día 30/08/2024

Que, el estado del lugar representa un riesgo para la salud de los vecinos ya que atrae animales roedores y mosquitos

Que, el Artículo 48 de la Carta Orgánica del Municipio de La Cruz, sobre Medio Ambiente en el inciso “a” dice: Proteger el ecosistema humano, natural y biológico, y en especial, el aire, el agua, el suelo y el subsuelo, procurando la eliminación de todos los elementos contaminantes que pueden afectarlos.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ EN USO DE SUS
FACULTADES Y ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1: SOLICITASE al D.E.M para se proceda a la limpieza correspondiente al predio del Ferrocarril por calle Coronel Moratorio, entre calles Ayacucho y Rivadavia, atendiendo al pedido formal realizada por el Sr. Da Silva Daniel y los vecinos.

ARTICULO 2: COMUNICAR lo dispuesto al Departamento Ejecutivo Municipal para su cumplimiento y efectos

Aprobada en sesiones Ordinarias en la sala de sesiones del Concejo Municipal de La Cruz, a los 11 días del mes de Septiembre de 2024.-



MARIA DELIA ACUNA
CONCEJAL



MUNICIPIO DE LA CRVZ

W3346AVQ – La Cruz Corrientes
Teléfono-Fax 03772-491149
e-mail: municipalidadlacruz@gmail.com
www.lacruz.gob.ar

RESOLUCION Nº 0013 D.L.M.

La Cruz Corrientes 2 de Octubre de 2024

Visto

Que ante la falta de comunicacion Oficial y desinformacion a la poblacion en general de sus actividades y servicios, que el ciudadano debe estar informado a quien recurrir ante un reclamo, así se lo solicita en todas las secretarías y subsecretarías dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello

el Concejo Municipal en uso de sus Facultades y atribuciones conferidas por ley

Resuelve:

Art 1) Solicitar al DEM en un Plazo de 7 dias comunique a este cuerpo Legislativo:

- A) Listado de secretarías y sus titulares en Funcion al dia de la Fecha
- B) Resoluciones de con copiaslas cuales fueron Nombrados los secretarios en sus funciones a la Fecha.
- C) Dirección, Horarios de atención al publico y Numeros de teléfono para poder comunicarse a las mismas.

Art2) Publiqueese Comunique al DEM, Archivese.

Aprobada en sesiones Ordinarias en la sala de sesiones del Concejo Municipal de La Cruz, a los 2 días del mes de Octubre de 2024.-



MUNICIPIO DE LA CRVZ

W3346AVQ – La Cruz Corrientes
Teléfono-Fax 03772-491149
e-mail: municipalidadlacruz@gmail.com
www.lacruz.gob.ar

RESOLUCION Nº 0014 D.L.M.

La Cruz Corrientes 2 de Octubre de 2024

Visto

La Ordenanza Nro 425 del 10 de Agosto del año 2022 sancionada por este concejo en la que se crea el Registro Municipal de Proveedores y prestadores de servicio

Y Considerando

Que habiendo transcurrido el suficiente tiempo para que se pudiesen llevar a cabo las acciones allí ordenadas e instrumentado las herramientas creadas por la mencionada ordenanza, con el Fin de TRANSPARENTAR la administración de los FONDOS PUBLICOS.

POR ELLO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ EN USO DE SUS FACULTADES
Y ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY SANCIONA CON FUERZA DE
PROYECTO DE DECLARACIÓN:**

Art1) Solicitar al Poder Ejecutivo gire listado de proveedores, prestadores de servicio y contratos del municipio desde 1 de Marzo del 2022 a la Fecha, también Requerimientos para Contratar con La Municipalidad De La Cruz.

Art2) Poner en Funcionamiento Dicho Registro Como establece La Ordenanza Nro 425.

Art3) Publique, Comuníquese al DEM y Archívese.

Aprobada en sesiones Ordinarias en la sala de sesiones del Concejo Municipal de La Cruz, a los 2 días del mes de Octubre de 2024.-



Unión y H. Cubero
poderlegislativolacruz@gmail.com

RESOLUCION N° 0015 DLM
16 de Octubre de 2024

Visto

Que los Anuncios Oficiales en Política Habitacional Manifestaron que en Diciembre del año 2023 se haría entrega de las Viviendas del Programa ProMuVi y que en simultaneo se estaba construyendo en el Marco del Programa Oñendive otro Grupo de Diez (10) Viviendas con un similar Plazo de Obra Anunciado.

Que este Cuerpo Legislativo, en ocasión de una Crecida del Rio Uruguay, ya solicito un Informe al DEM respecto de la continuidad o no de la Construcción del CDI (Centro de Desarrollo Infantil) programa Nacional y el Barrio correspondiente a Programa Oñendive Programa Provincial, obras que se emplazaron en predio sobre Calle C Altamirano, entre calle Salta y Paraje Isoqui.

CONSIDERANDO

Las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal en su Art 75.

Que ante la Creciente demanda habitacional y ante la paralización de las Obras y abandono de las mismas, la necesidad de tomar medidas Urgentes con el Fin de Salvaguardar el Patrimonio Público.

Que, en los objetivos de brindar soluciones habitacionales, de inclusión y de contención En Dichos Programas. Se Puede Apreciar que las obras mencionadas no se esta cumpliendo.

Por Ello:

El Concejo Municipal en Uso de sus Facultades y atribuciones conferidas Por Ley Resuelve:

Art 1) Solicitar al DEM Información sobre las Acciones y Gestiones realizadas o a realizar para salvar los Inconvenientes del Terreno, Salvaguardar la inversión Pública y si aun es objetivo concluir dicha Obra.

Art 2) Comuníquese, Publíquese y Archívese. De Forma

Aprobada en sesiones Ordinarias en la sala de sesiones del Concejo Municipal de La Cruz, a los 16 días del mes de Octubre de 2024.-



Unión y H. Cubero
poderlegislativolacruz@gmail.com

RESOLUCION N° 0016 D.L.M.
13 de noviembre de 2024

VISTO

La información que circula a través de las redes sociales, en la que se publica parte de una supuesta Resolución Judicial correspondiente al expediente N° PEX 21444/8 la que textualmente en su parte pertinente, dice: "SE RESUELVE: 1° DECLARAR inoficioso el recurso extraordinario federal presentado por el Sr. Fiscal General del Ministerio Publico de la Provincia de Corrientes DR. CESAR PEDRO SOTELO a fs. 9564/9579; así mismo por parte de la defensa particular ejercida por el DR. ARMANDO AQUINO BRITOS a fs. 9582/9602 en representación del condenado JOSE MARIA ROLDAN y RAMON RUFINO ZACARIAS; el DR ARMANDO AQUINO BRITOS conjuntamente con la DRA. MARTA SUSANA MARCORE en representación del condenado ARTURO ALEJANDRO COLOMBI a fs. 9603/9623; la presentación del condenado CARLOS EMIR FAGUNDEZ por derecho propio y con el patrocinio letrado del DR. AQUINO BRITOS; como así también observando los ARTICULOS 64, 74, SIGUIENTES Y CONCORDANTES de la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO

Que cualquier información que afecte a la institucionalidad del municipio de La Cruz debe ser verificada por el Concejo Municipal con el único propósito de poder brindar respuestas ciertas a la ciudadanía. –

Que en este caso dicha publicación afecta directamente al Titular del Departamento Ejecutivo Municipal Sr. Carlos Emir Fagundez, máxima autoridad de nuestro municipio quien como consecuencia se encuentra a cargo de la administración de los recursos del estado local.

Que la Constitución Provincial claramente establece en su Art. 224 *"El Intendente, Vice intendente y Concejales gozan de inmunidad por las opiniones vertidas en el ejercicio de su función. Son responsables civilmente por los daños que causaren sus actos u omisiones en su mandato"...*

Por Ello

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CRUZ

en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley
dicta con carácter de

R E S O L U C I O N

ARTÍCULO 1º: REQUERIR AL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA de la Provincia de Corrientes, Informe: sobre estado del Expediente N° PEX 21444/8, autos caratulados "COLOMBI ARTURO A. P/PECULADO EN CONC. IDEAL CON ADM. FRAU. EN PERJ. DE LA ADM. PCA, LEZCANO CARLOS A., P/DEF. EN PERJ. DE LA ADM. PCA. EN CONC. REAL CON INCUM. DE LOS DEB. DE FURIO. PCO, ZAMPA JOSE L. P/PEC. EN CONC. IDEAL CON ADM. INFIEL EN PERJ. DE LA ADM. PCA. EN CONC. REAL CON NEG. INCOM. CON EL EJE. DE LA FCION PCA. BARRETO JOSE A. P/INCUM. DE LOS DEB. DE FUNC. PCO. EN CONC. IDEAL CON NEG. INCOMPATIBLES CON EL EJE. DE FUNC. PCAS. EN CALIDAD DE PART. PRIMARIO; ROLDAN JOSE M., P/ FRAUDE EN PERJ. DE LA ADM. PCA. EN CONC. REAL CON NEG. INCOMP. CON EL EJERC. EN LAS FUNC. PCAS. EN CALIDAD DE PART. NEC.; FAGUNDEZ CARLOS E. P/FRAUDE EN PERJ. DE LA ADM. PCA. POR ADM. INFIEL EN CONC. IDEAL CON PEC.; LERTORA RAUL A. P/ FR. EN PERJ. DE LA ADM. PCA.

”
POR ADM. INFIEL; HERRERO HECTOR H., ZACARIAS RAMON R., ROMERO MARIA DE LAS M. Y FLORIDA PEDRO R. IVAN P/ INCUM. DE LOS DEB. DE FUN. PCO. -CAPITAL". y en particular la situación legal del SR CARLOS EMIR FAGUNDEZ. -

ARTÍCULO 2º: REQUERIR a la Sra. Presidente del Concejo Municipal de La Cruz informe por escrito, si conoce el estado de los actuados mencionados en el artículo 1 de la presente, debiendo informar a su vez si el Departamento Legislativo Municipal fue notificado de alguna resolución judicial referente a dicho expediente. -

Artículo 3º: FACULTAR a la Presidencia del Poder Legislativo Municipal a disponer de los recursos necesarios a los efectos de dar cumplimiento de lo aquí resuelto, debiendo incorporar en la próxima sesión del cuerpo las debidas constancias, bajo apercibimiento de ser considerada incumplimiento de sus deberes la omisión de este acto dando lugar a las medidas previstas en la Carta Orgánica Municipal para dicha negligencia. -

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese y archívese.-

Aprobada en sesiones Ordinarias en la sala de sesiones del Concejo Municipal de La Cruz, a los 13 días del mes de noviembre de 2024.-